



República de Colombia



Aa039037334

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (19.679)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO, ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMERO: Compareció el doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín -Antioquia-; circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

29 OTC República de Colombia



NOTARIA 15
Círculo de Medellín
ESCRITURA PÚBLICA

19.679.679 BT

cual presenta para su protocolización con este instrumento. -----

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 5.071 de fecha 27 de Abril de 2016, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.352.945 expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. -----

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. -----

ACTO SEGUIDO. -----

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo: -----

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta



República de Colombia



Aa039037335

para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. -----

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itaguí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: -----

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, como **ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO**, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **BANCOLOMBIA S. A.**, y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. -----

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas

República de Colombia



adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIÉ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRÉS FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. -----

Derechos \$104.600.00 ----- Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. -----

IVA : \$19.723.00 -----

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL No. Aa039037336.-----



República de Colombia



Aa039037336

VIENE DE LA HOJA No. Aa039037335.

ESCRITURA NUMERO 19.679 — DEL VEINTIOCHO (28)

DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN.

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.150.00

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.150.00

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa039037334 /
Aa039037335 / Aa039037336.

[Signature]

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.#71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8



[Signature]

FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN



República de Colombia

76
3

ESPACIO EN BLANCO



C-223912666

Ca223912666



10571KKU6C6AL6U

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 89093346

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 398 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997); quedando este último disuelto sin liquidarse (Oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1798 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 11

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Fápet: notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. **ARTÍCULO 65** Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente, mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTÍCULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones, relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones, y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la Institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTÍCULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 11

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

A 46

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Quié figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Secretario General
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariñas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Camona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555068	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/08/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Cándil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestróza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007288	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/05/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial



Ca223912665

Ca223912665



105756KCUJLAUKU

31/03/2017

cadena s.a. N.º 89093040

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PINLa validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/09/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43964823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Feliva Ríos Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22657421	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Iveth Jasleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Maria Girelsa Alehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43058363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 65821735	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnas Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacal Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35487908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 11

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍSCalle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 6 de 11

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Fajet notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



18

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43518593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 184 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte, información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidenta
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohórquez Peláez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42889665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villégas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Bolero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas



Ca223912664

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/05/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786987	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angaita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otaño Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larambiza Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 9 de 11

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOVELA QUINCE DE MEDALLIN
FOY REGRADO
tomada del original
28 Dic. 2016

10574CUL#U6KUC66

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 89030340

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanniquel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farid Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camillo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 10 de 11

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufr
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 03/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring de la Banca Más Humana
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 99663578	Vicepresidente Jurídico Colombia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

26
x

Ca223914719

31/03/2017

10574CGUaU6KUG6



Ca223914719



NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19679** de fecha diciembre 28 de 2016, consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para **EL INTERESADO**.

Medellín,

08 JUN 2017



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE **EL PODER ESPECIAL**

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

Por Medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 19679**

DE FECHA: diciembre 28 de 2016

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín,

08 JUN 2017



DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



Una marca Bancolombia.

Bancolombia



41748684

PAGARE EN BLANCO

61458513

PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO: 2325646

FECHA DE VENCIMIENTO: JUNIO 9 DEL 2017

LUIS ESNEIDER ORDUZ FARRAN, actuando:
☒ en nombre propio; ☐ en representación legal; ☐ como apoderado de ;
 C.C. 1032432802 o NIT; me obligo a pagar solidaria e
 incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará " Bancolombia
 S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 9 de 6 del año 2017, la suma de
 VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

(\$ 26.515.333), moneda legal por concepto de capital y la suma de
 NUEVE MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS
 (\$ 9.011.682), por concepto de intereses remuneratorios y moratorios
 causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple
 rdo pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima
 nora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro
 prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré además la totalidad de los costos, gastos, honorarios
 de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi
 cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en MEDELLIN a los 9 días del mes de
 6 del año 2017.

CLIENTE / DEUDOR

Nombre

LUIS ESNEIDER ORDUZ FARRAN

C.C.o NIT. 1032432802

en nombre propio ☒ en representación ☐

Nombre

como apoderado de ☐

C.C.o NIT.

LUIS ESNEIDER ORDUZ

Firma

Huella Indice
Derecho

ALISTA

Nombre

C.C.o NIT.

en nombre propio ☐ en representación ☐

Nombre

como apoderado de ☐

C.C.o NIT.

Firma

AVALISTA

Nombre

C.C.o NIT.

en nombre propio ☐ en representación ☐

Nombre

como apoderado de ☐

C.C.o NIT.

Firma

BANCOLOMBIA S.A.

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 338 del código
de comercio el presente título valor al abogado

AECSA

Identificado con cédula de ciudadanía N°

y tarjeta profesional N° del C.S. de la J.

Firma: BUEGACZ NICOLAS P 37357948

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ

J-5 cc 1012364447. 9

EL CLIENTE, que para efectos de las instrucciones definidas a continuación se seguirá llamando EL DEUDOR autoriza a BANCOLOMBIA S.A., para completar los espacios en blanco dejados en el pagaré a la orden que ha suscrito y entregado a dicho establecimiento bancario, para instrumentar las operaciones de crédito celebradas en desarrollo del presente acuerdo o demás obligaciones surgidas a su cargo, por cualquier concepto y en cualquier calidad, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Bancolombia S.A. no tendrá que dar aviso previo para llenar los espacios en blanco dejados en el pagaré.
2. El valor de capital del pagaré estará integrado por el monto de las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR y a favor de Bancolombia S.A., por concepto de capital, cuotas de primas de los seguros de vida y/o de bienes dados en garantía de las obligaciones a su cargo y demás cargos fijos, y por otros conceptos, tales como el valor del Impuesto de timbre causado por el título una vez sean completados los espacios en blanco, que llegaren a quedar pendientes de pago por parte de EL DEUDOR el día del diligenciamiento del título valor por cualquier crédito a su cargo, otorgado por Bancolombia S.A. a favor de EL DEUDOR.
3. El valor de los intereses del pagaré completado estará integrado por las sumas que conjunta o separadamente se hayan causado a cargo de EL DEUDOR por concepto de intereses remuneratorios y moratorios y que se encuentren pendientes de pago el día de diligenciamiento del título valor.
4. La suma sobre la cual se cancelarán intereses moratorios será aquella que por concepto de capital se adeude en la fecha en que sea completado el pagaré, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2o precedente.
El interés en caso de mora será el correspondiente a la tasa máxima de mora permitida por la normativa que regula la materia.
6. La fecha de creación del pagaré será aquella en la que se completen los espacios en blanco dejados en el título, para convertirlo en título valor; así mismo éste será exigible a la vista.
7. CLAUSULA ACELERATORIA: EL DEUDOR faculta a Bancolombia S.A. para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigible de una vez el pago total de las mismas, aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagaré que otorga, ya que por las siguientes circunstancias, todas y cada una de dichas obligaciones se entienden exigibles de inmediato:
 - 7.1. Si llegare a constituirse EL CLIENTE en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y a favor de Bancolombia S.A., por

concepto de capital, intereses remuneratorios y de mora, cuotas de primas de seguro de vida y/o de bienes dados en garantía de dichas obligaciones; demás cargos fijos y por cualquier otro concepto, de las obligaciones antes referidas y por cualquier otra obligación a su cargo.

- 7.2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con Bancolombia S.A.
- 7.3. Por el giro de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos por causa imputable al girador o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor, respecto de los cuales se incumpla el pago.
- 7.4. Si los bienes dados en garantía se demeritan o pierden valor por causa imputable al deudor, son gravados, enajenados en todo o en parte sin la previa y escrita autorización de Bancolombia S.A. o son embargados o perseguidos judicial o administrativamente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción.
- 7.5. Por fallecimiento de EL CLIENTE persona natural o si tratándose de persona jurídica incurriere en causal de disolución o se le sometiere a liquidación obligatoria o voluntaria.
- 7.6. Cuando cualquiera de los giradores o suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO: GESTIÓN DE COBRANZA - HONORARIOS: Bancolombia S.A. podrá exigir el pago del saldo total de la(s) obligación(es), más los intereses causados, incluyendo los costos de cobranza y los honorarios causados por dicha gestión.

Estas instrucciones serán tenidas en cuenta al momento de llenar los espacios en blanco dejados en el título entregado, contenidas en la hoja prenumerada.

2325646

Para constancia se firma en BOGOTÁ a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2014.

CLIENTE/DEUDOR WIS ESNEIDER ORDOZ
Firma

WIS ESNEIDER ORDOZ FARRAN Nombre
C.C. o Nit. 1032432802

☒ En nombre propio **Bancolombia**
☐ En representación de:
☐ Como apoderado de:
Nombre 41748683

C.C. o Nit. _____ Huella Índice Derecho

BANCOLOMBIA S.A.
Firma

C.C. o Nit. _____ Nombre

AVALISTA _____ Firma

C.C. o Nit. _____ Nombre

☐ En nombre propio ☐ En representación de: ☐ Como apoderado de:
Nombre _____
C.C. o Nit. _____

AVALISTA _____ Firma

C.C. o Nit. _____ Nombre

☐ En nombre propio ☐ En representación de: ☐ Como apoderado de:
Nombre _____
C.C. o Nit. _____

Por una parte Bancolombia S.A., con domicilio principal en Medellín, en adelante **EL BANCO**, y por la otra **EL CLIENTE**, celebramos el presente acuerdo que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL BANCO de acuerdo a sus posibilidades de tesorería, a los perfiles que defina, a sus políticas internas y previa evaluación de las condiciones de **EL CLIENTE** para ser considerado sujeto de crédito, podrá aprobarle un cupo de crédito rotativo, hasta por una cuantía determinada. **EL BANCO** podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo de crédito, previo aviso a **EL CLIENTE**.

2. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL CLIENTE dispondrá del cupo abierto a su favor, en partidas sucesivas; siendo entendido que por la naturaleza rotativa del crédito, las restituciones parciales al capital que se realicen, le confieren el derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite aprobado para dicho crédito o el que llegare a aprobar **EL BANCO**, mediante la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos comerciales que en adelante se llamarán **EL DISTRIBUIDOR**, en los cuales **EL BANCO** autorice la utilización del crédito por parte de **EL CLIENTE**, hasta la suma que como tope máximo esté determinada por **EL BANCO** a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que **EL BANCO** lo establezca. **EL CLIENTE**, podrá financiar el total del valor de la compra, desembolsando **EL BANCO** directamente a **EL DISTRIBUIDOR** el valor utilizado, afectando con ello **EL CLIENTE** su cupo de crédito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las utilidades se diferirán en cuotas mensuales de acuerdo con el plazo establecido para cada una de ellas, las cuales no podrán ser inferiores a la cuantía mínima establecida por **EL BANCO**, que será comunicada en la página web u otro medio que estuviere habilitado para ello. Como condición precedente, **EL CLIENTE** podrá hacer uso del cupo siempre que se encuentre al día en las demás obligaciones contraídas con **EL BANCO** y el cupo se encuentre vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL BANCO** aprobará y autorizará previamente las utilidades que se hagan dentro del cupo de crédito, mediante el sistema de comunicaciones o mediante la documentación que defina para el efecto y solo en este evento **EL DISTRIBUIDOR** podrá adelantar con **EL CLIENTE** el negocio de adquisición de bienes o servicios.

3. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO A TRAVÉS DE CANALES ELECTRÓNICOS: EL BANCO podrá habilitar a **EL CLIENTE** la utilización del cupo de crédito a través de los canales electrónicos habilitados para tal efecto, evento en el cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: **3.1.** Para la utilización del cupo de crédito por este medio **EL CLIENTE** deberá haber aceptado previamente las condiciones establecidas por **EL BANCO** para la utilización del respectivo canal. **3.2. EL CLIENTE** podrá identificarse frente a la Sucursal Virtual o telefónica de **EL BANCO** con su Número de Identificación Personal (N.I.P.) (clave secreta), de acuerdo con el Reglamento de Servicios Bancarios por Internet y el Reglamento de Servicios electrónicos y utilizar el cupo de crédito aprobado en virtud del presente contrato. **3.3.** Para disponer del cupo de crédito otorgado, **EL CLIENTE** suscribirá por medios electrónicos a favor de **EL BANCO**, los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. **3.4 EL CLIENTE**, acepta como prueba de las transacciones, que efectúe por medios electrónicos, los registros electrónicos que se originen de dicha transacción. **3.5. EL BANCO** no asume responsabilidad ante **EL CLIENTE** o el **DISTRIBUIDOR**, en caso de que no se puedan efectuar utilidades del cupo de crédito,

por problemas de línea, congestión en la red o de conexión a Internet desde el navegador o browser de **EL CLIENTE** o de **EL DISTRIBUIDOR** o por cualquier otra situación no imputable a culpa de **EL BANCO**.

4. DESEMBOLSOS: La fecha de desembolso de las operaciones de crédito, corresponderá a la fecha en la cual se produzca la utilización del cupo de crédito. **EL CLIENTE** acepta para todos los efectos legales como prueba de los desembolsos efectuados como producto de las utilidades realizadas dentro del cupo aprobado, el registro contable que de las mismas realice **EL BANCO**, de acuerdo con este contrato. **PARÁGRAFO:** Para evitar que se supere la cuantía fijada como límite del cupo de crédito aprobado, **EL BANCO** no efectuará desembolsos cuando haya cheques en canje entregados por **EL CLIENTE** como pago o abono a las obligaciones surgidas por las utilidades realizadas dentro de dicho cupo.

5. INFORMACIÓN SUMAS ADEUDADAS: EL BANCO enviará a la última dirección registrada por **EL CLIENTE** en **EL BANCO** o pondrá a disposición un estado de cuenta mensual en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago.

6. INTERESES REMUNERATORIOS: Durante la vigencia de las obligaciones, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa variable, referida seguidamente, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia. Durante el primer mes de vigencia de las obligaciones se causarán y pagarán intereses a la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., necesarios para dar como resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO** para la modalidad de crédito seleccionada por **EL CLIENTE**, a través de los medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa DTF T.A. vigente para la fecha de la facturación, más los puntos así pactados. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, los puntos pactados podrán modificarse en función de las variaciones de la DTF, de tal manera que la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., de cómo resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO** para la modalidad de crédito seleccionada por **EL CLIENTE** en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.

7. PLAZO: El plazo para el pago total de cada una de las obligaciones surgidas por las utilidades realizadas virtud del cupo de crédito rotativo, deberán ser cancelados por **EL CLIENTE** en el plazo definido en el comprobante de utilización. El plazo se contará a partir de la fecha de cada utilización y, en ningún caso, excederá el plazo máximo que establezca o autorice **EL BANCO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que la cuota mensual que comprende capital e intereses es fija y la tasa es variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones, este hecho facultará a **EL BANCO**, para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las obligaciones y exigir la totalidad de lo adeudado.

8. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: EL CLIENTE se compromete a pagar a **EL BANCO**, sin lugar a requerimiento alguno, las obligaciones derivadas de las utilizaciones que realice del cupo de crédito rotativo aprobado, en las fechas y por la cuantía señaladas por **EL BANCO** en el estado de cuenta que le envía o que le pone a su disposición para el efecto, mediante cuotas fijas iguales mensuales y en el plazo seleccionado por **EL CLIENTE**. Dichas cuotas fijas mensuales iguales, comprenderán capital, intereses remuneratorios, cargos adicionales y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que la cuota mensual que comprende capital e intereses es fija y la tasa es variable, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas que comprenden capital e intereses a la tasa estipulada, mas los cargos adicionales y demás valores causados y la(s) cuota(s) residual(es) necesaria(s) para la cancelación total de la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas pagadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las cuotas fijas mensuales a cargo de **EL CLIENTE** dependerá de la tasa de interés remuneratoria y demás condiciones financieras vigentes para cada utilización y de los pagos que se efectúen a las obligaciones surgidas a cargo de **EL CLIENTE**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los intereses moratorios a la fecha de pago, si los hubiere, cargos adicionales, intereses remuneratorios generados por todas las utilizaciones vigentes y al capital de las diferentes utilizaciones iniciando por la más antigua. **EL BANCO** podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo hace la Superintendencia Financiera. **EL CLIENTE** hará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que **EL BANCO** tuviere habilitado para ello y que serán previamente informados.

9. GARANTÍAS: En aquellos eventos en los que **EL BANCO** así lo considere necesario **EL CLIENTE** constituirá a favor de dicho establecimiento bancario directamente o a través de tercera persona, las garantías exigidas como respaldo de las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas dentro del cupo de crédito otorgado, situación que deberá ser debidamente informada a **EL CLIENTE** en forma previa.

10. SEGUROS: Como seguridades adicionales del cupo de crédito, **EL CLIENTE** se compromete a contratar previamente a su utilización y durante la vigencia del mismo, los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, en los que figure **EL BANCO** como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias; seguros que deberán renovarse y estar vigentes, hasta la completa cancelación de las obligaciones a su cargo; reservándose **EL BANCO** el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando **EL CLIENTE** acepte su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO** por cuenta de sus deudores, **EL CLIENTE** estará obligado a cumplir con las exigencias que efectúe la compañía aseguradora de acuerdo a las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina, y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL CLIENTE** haya aceptado la inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO**, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por su parte, desde la fecha de las utilizaciones del cupo y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de dichas utilizaciones o a discreción de **EL BANCO**, hasta que finiquite sus obligaciones financieras con **EL BANCO**; o hasta la fecha que discrecionalmente defina **EL BANCO**, en caso de mora por parte de **EL CLIENTE** en el pago de las mismas. En el evento en que **EL CLIENTE** no acredite **EL BANCO**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **EL**

BANCO estará facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

11. CARGOS ADICIONALES: 11.1. PRIMAS DE SEGUROS: En el evento de aceptar **EL CLIENTE** el amparo de las pólizas colectivas de seguros contratadas por **EL BANCO**, el valor de la(s) prima(s) de los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, será descontado por **EL BANCO** de las cuotas periódicas mensuales de las obligaciones a su cargo, hasta que se produzca la cancelación total de las mismas, cargos que serán exigibles desde la fecha en que **EL CLIENTE** ha debido efectuar dicho pago, según lo pactado con **EL BANCO** y en el evento de no hacerlo pagarán a su favor, intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos a su cargo, por el concepto referido. Las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por **EL BANCO** por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. Si **EL CLIENTE** no acredita a **EL BANCO** la contratación y vigencia de la póliza de seguros de los bienes dados en garantía, y **EL BANCO** ejerce su facultad de incluirlo(s) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, los valores pagados por **EL BANCO**, por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán cobrados a **EL CLIENTE** en cada una de las cuotas o cánones periódicos como cargo adicional y serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. **11.2. COMISIÓN FONDO DE GARANTÍAS:** En los casos en que las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** sean garantizadas por un Fondo de Garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, **EL CLIENTE** deberá pagar el valor de la comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por **EL BANCO** a la respectiva entidad, por cuenta de **EL CLIENTE**. Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente Fondo de Garantías, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.3. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD:** **EL BANCO** cobrará a **EL CLIENTE** una comisión de disponibilidad, que deberá pagarse en las mismas fechas indicadas para el pago de las cuotas, valores que serán anunciados a **EL CLIENTE** por el medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin por cualquier medio y que **EL CLIENTE** acepta. La comisión citada podrá ser incrementada por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.4. OTROS CARGOS:** **EL BANCO** podrá cobrar a **EL CLIENTE** las tarifas que defina por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. De igual forma, serán a cargo de **EL CLIENTE** todos los impuestos, gravámenes, gastos, costos y comisiones que se originen en razón a los créditos otorgados y los desembolsos efectuados a la cuenta de **EL DISTRIBUIDOR** previamente inscrita.

12. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas, sobre los saldos pendientes de pago, **EL CLIENTE** reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.

13. INFORMACIÓN A EL BANCO: EL CLIENTE dará aviso oportuno a **EL BANCO** de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación a su cargo.

14. NO UTILIZACIÓN DEL CUPO: El no ejercicio por parte de **EL CLIENTE** de la utilización del cupo rotativo de crédito o su ejercicio, no implica la terminación de este acuerdo, el cual regulará la totalidad de las utilizations realizadas, durante la vigencia del mismo.

15. DURACIÓN DEL ACUERDO: La duración de este acuerdo es indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá terminarlo por escrito por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que pretende opere la terminación. En tal evento, **EL BANCO** podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, originadas en las utilizations realizadas por **EL CLIENTE** dentro del cupo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aún después de haber sido enviada dicha comunicación.

16. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL ACUERDO: **EL BANCO** en cualquier momento podrá entre otras causas definidas en el presente acuerdo, cancelar, limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones del mismo mediante aviso previo a **EL CLIENTE**, emitido por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO**, tenga habilitado para tal fin, entendiéndose que el cupo es revocable, por las siguientes circunstancias: **16.1.** Cuando se compruebe que las informaciones o certificaciones o documentos que haya suministrado **EL CLIENTE** al solicitar el cupo o posteriormente, son inexactos o falsos. **16.2.** Cuando gire o entregue a **EL BANCO** cheques que no sean pagados por **EL BANCO** girado. **16.3.** Cuando se encuentre en mora en el pago de cualquier obligación a su cargo surgida por la utilización del cupo de crédito o por cualquier otra operación de financiación que le fuere otorgada. **16.4.** Cuando sea demandado por terceros y se le persigan o embarguen bienes, o entre en liquidación obligatoria o cualquier otro proceso concursal. **16.5.** Por fallecimiento de **EL CLIENTE** persona natural, en cuyo caso el pago de la obligación se hará indivisible, pudiendo **EL BANCO** exigir la totalidad a uno cualquiera de sus herederos sin necesidad de demandarlos a todos, salvo que la operación de crédito conferido en virtud de estas condiciones esté amparado por un seguro de vida de **EL CLIENTE**. **16.6.** Cuando **EL CLIENTE** sea persona jurídica, e incurra en causal de disolución o se le someta a liquidación obligatoria o voluntaria. **16.7.** Cuando **EL CLIENTE** aparezca como deudor moroso en un establecimiento de crédito por un tiempo superior a 90 días. **16.8.** Si **EL CLIENTE** cometiere cualquier tipo de fraude contra **EL BANCO**, otros establecimientos financieros o **EL DISTRIBUIDOR**. **16.9.** Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente escrito o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones de crédito. **16.10.** Cuando **EL CLIENTE** llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del

Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ninguno de los anteriores eventos, ni en cualquier otro de los eventos pactados de terminación del acuerdo por parte de **EL BANCO** se generará indemnización en beneficio de **EL CLIENTE**. **16.11.** Por deterioro en las condiciones financieras o la capacidad de pago de **EL CLIENTE** o existan elementos o circunstancias que a juicio de Bancolombia S.A. permitan pensar que pueda llegar a presentarse dicho deterioro o en aquellos eventos en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otra naturaleza, como respaldo del cupo aprobado y en consideración a su naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o en consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido o en aquellos eventos en los que **EL CLIENTE** no renueve las pólizas de vida y/o de los bienes dados en garantía o si los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por Bancolombia S.A. en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente **EL BANCO**, previo aviso a **EL CLIENTE**, estará facultado para suspender o limitar el monto de las utilizations, entre otras, por las causas referidas en el presente numeral y demás causas señaladas en el presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificación, limitación o adición del acuerdo, **EL BANCO** dará aviso a **EL CLIENTE**, quien podrá acceder a los nuevos términos o condiciones propuestas de manera escrita o a través de manifestaciones inequívocas que indiquen su intención de aceptar tales términos y condiciones, o dar por terminado el acuerdo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cancelación del presente acuerdo por cualquier causa, **EL CLIENTE** no se exonera de cancelar las obligaciones que surjan a su cargo, por todo concepto, por la utilización del cupo de crédito. Los bloqueos temporales del cupo solicitados por **EL CLIENTE** no lo exonerarán de pagar los cargos adicionales referidos en el numeral 11, a que haya lugar.

17. CESIÓN: **EL BANCO** podrá ceder o dar en garantía, en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, notificando a **EL CLIENTE** a través de los medios que **EL BANCO** dispusiere para tal fin y **EL CLIENTE** declara que acepta tal cesión.

18. INFORMACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Durante la vigencia de este acuerdo, así como durante las prorrogas del mismo, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar anualmente o cuando así se lo solicite **EL BANCO**, toda la documentación e información requerida por dicho establecimiento bancario, en la oportunidad exigida por el mismo; así como a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; reservándose **EL BANCO** el derecho de dar por terminado el presente acuerdo, cuando **EL CLIENTE** no atienda dicho requerimiento.

19. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO. **EL CLIENTE** acepta expresamente que el presente acuerdo aplica, en todo lo que sea pertinente, a aquellas operaciones de crédito que celebre con **EL BANCO** y que sean diferentes a operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de cupo de crédito rotativo.

ANEXO 1- ENDOSO EN PROCURACION

PAGARE No. 7375646

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de Comercio, el presente título valor al abogado
R & S CONSULTORIA ESPECIALIZADA S.A.S.
Identificado con cédula de ciudadanía No.
900.848.824-7
FIRMA: <u>Aecsa</u>
REPRESENTANTE LEGAL:
<u>Carlos Daniel Corderos Auley</u>



Una marca Bancolombia

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA SOBRE VEHÍCULO

Bancolombia



41754131

61458547

Entre los abajo firmantes: Por una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con Nit: 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín, por una parte, y que en este documento se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO**; y por la otra **"EL(LOS) GARANTE(S)"**, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el presente contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, determinado conforme con las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por el Código de Comercio y demás normas aplicables a esta clase de actos:

PRIMERA: EL(LOS) GARANTE(S), constituye(n) por este instrumento a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, prenda abierta sin tenencia y de primer grado, para garantizar, hasta por la suma de \$ **31470000** el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quien(es) se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**: **ORDUZ FARFAN LUIS ESNEIDER**, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA: **UBK 333**
CHASIS: **9FBLSRADBFM525609**
MOTOR: **F710Q173271**
CLASE: **AUTOMOVIL**
MODELO: **2015**
LINEA: **LOGAN DYNAMIQUE**
FABRICANTE: **RENAULT**

SERIE: **9FBLSRADBFM525609**
MARCA: **RENAULT**
SERVICIO: **PARTICULAR**
COLOR: **GRIS COMET**

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integral de él, y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. Asimismo la garantía aquí constituida se extiende a los bienes derivados o atribuibles en los términos indicados en la Ley 1676 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo TAXI, la prenda se hace extensiva a la autorización expedida por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi y a los derechos derivados del contrato de vinculación del cual es objeto el bien descrito anteriormente ("EL CUPO"), gravamen que **EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo TAXI en la que se encuentre vinculado el vehículo, y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, constancia escrita de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEGUNDA: EL(LOS) GARANTE(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

TERCERA: La prenda tiene el carácter de global o abierta y de primer grado, y tiene por objeto garantizar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), endosante(s), codeudor(es), avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte(s); y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses corrientes y moratorios, primas por los seguros, así como también comisiones que deban ser pagadas a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada; gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones.

QUINTA: EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) a tomar una póliza de seguro que ampare el(los) bien(es) pignorado(s), contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por todo el tiempo

de duración de esta garantía, incluidas las renovaciones sucesivas, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza, en la que se designe a éste como primer beneficiario oneroso, hasta por el monto de las acreencias, para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ellas los derechos reales a favor del acreedor garantizado. En el seguro deberá contemplarse el aviso previo a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre la terminación del mismo. **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a: i) Asegurar el(los) bien(es) y mantener vigente la póliza sin que pueda responsabilizarse a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** porque esto no se cumpliera, ii) Acreditar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, iii) Pagar el deducible estipulado en la póliza por pérdida o daño total o parcial y el reajuste de la prima del seguro. En los eventos anteriores, **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: i) Dar por vencido el plazo de las obligaciones que garantiza esta prenda, cuando las mismas no cuenten con un respaldo suficiente para cubrir las sumas adeudadas, o si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas ii) Incluir el(los) bien(es) dado(s) en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada, caso en el cual podrá sumar a las obligaciones garantizadas, el(los) valor(es) de las prima(s), demás gastos y cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, y por consiguiente **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella. Se deja expresamente establecido que constituirá plena prueba de los valores cancelados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, la certificación que expida la aseguradora, constituyendo la misma, título ejecutivo conjuntamente con el presente documento; iii) Pagar a nombre de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, por concepto de prima y/o deducible en caso de siniestro y/o reajuste de la prima y/o demás gastos y/o cargos cubiertos por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; iv) Cargar dichos valores a las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier depósito que tuvieran en cualquiera de las sucursales o agencias

de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en Colombia o en el exterior, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** registre un crédito a favor de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. En todo caso **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, se obliga(n) a reembolsar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cantidades que por dicha causa haya erogado más los intereses moratorios que se hubieren causado a la tasa máxima legal permitida. Los términos y condiciones que comprenden los riesgos y coberturas definidas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las renovaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a través de los medios o canales idóneos que **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, tenga habilitados para tal fin.

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**: a) Entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien, y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni arrendarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir, cuando así lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d) Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de residencia u oficina, así como también el cambio de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro, las prorrogas, la ejecución y la cancelación de esta garantía, así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato ante los respectivos registros especiales y generales en los que se inscriba esta garantía. Dado lo anterior **EL(LOS) GARANTE(S)**, y cuando sea el caso **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que en el evento en que lo considere proceda a realizar el pago de estos valores ante las respectivas entidades que administren los registros en nombre de este(os) y realice posteriormente su cobro mediante la cuota periódica de la operación de crédito como un Cargo Adicional, o por el

medio que considere pertinente; **h)** Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; **i)** Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para sacarlo del país.

SÉPTIMA: EL ACREEDOR GARANTIZADO considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: **a)** Si **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** incumple(n) las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; **b)** Si la información declarada y/o los documentos aportados para la celebración de las operaciones de crédito y constitución de esta garantía, son falsos o inexactos.; **c)** Si los bienes dados en garantía se demeritan, desmejoran o deprecian en forma tal que a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dejen de ser respaldo suficiente para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas; **d)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, obstaculiza(n) o impide(n) de cualquier forma las visitas o inspecciones que ordene **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; **e)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)**, no mantiene(n) al día las licencias, permisos, documentos indispensables para explotar, usar, movilizar los bienes pignorados o si no se mantiene al día en el pago de los impuestos, tasas, etc., a que haya lugar; **f)** Si se produce el cambio de ubicación de él(los) bienes objeto de la garantía sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o si media su abandono; **g)** Si **EL(LOS) GARANTE(S)** incumple(n) la normatividad ambiental y las demás exigencias de ésta índole que le sean aplicables en el uso y goce del vehículo automotor.

OCTAVA: EL(LOS) GARANTE(S) aceptan la cesión o traspaso que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** hiciere de la prenda con todas las consecuencias de ley.

NOVENA: La garantía mobiliaria que se constituye en virtud del presente contrato, corresponde a una Garantía Prioritaria de Adquisición según los términos contenidos en las normas vigentes.

DECIMA: Cuando alguna de las obligaciones garantizadas se encuentre parcialmente satisfecha, **EL**

ACREEDOR GARANTIZADO no estará obligado a presentar el formulario registral de modificación que elimine alguno de los bienes objeto de la garantía mobiliaria o a disminuir el monto máximo de la obligación garantizada.

DECIMA PRIMERA: Las partes contratantes de mutuo acuerdo manifiestan que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá ejecutar la Garantía Mobiliaria que se constituye mediante el presente documento por cualquiera de los mecanismos previstos en los Artículos 60, 62 y 78 de la ley 1676 de 2013 y/o decretos 1400 y 2019 de 1970, ley 1564 de 2012 y/o normas que las modifiquen, aclaren o deroguen.

DECIMA SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de doce (12) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones; para lo cual **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a realizar los registros de proroga cuando a ello hubiere lugar por el termino máximo permitido por la ley.

DECIMA TERCERA: Con la suscripción del presente contrato **EL(LOS) GARANTE(S)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad, en forma permanente, para que comparta, remita y acceda a la información de la que es(son) titular(es) **EL(LOS) GARANTE(S)** y que resulte pertinente para llevar a cabo todos los trámites necesarios ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

DÉCIMA CUARTA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres. Sin embargo serán de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)**, los impuestos que se llegaren a causar por la constitución de la presente garantía.

Para constancia se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de BOGOTA, el día 24 de SEPTIEMBRE de 2014.

ACREEDOR GARANTIZADO

Firma: JUAN CARLOS SOLARTE
Nombre: JUAN CARLOS SOLARTE AGUDELO
C.C. 1012364447
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.
NIT: 890903938-8

EL GARANTE (1)

LUIS ESNEIDER ORDUZ

Firma: ORDUZ FARFAN LUIS ESNEIDER.
C.C: 1032432802
FIRMA EN NOMBRE PROPIO

Nombre:
Documento identidad:
N°:
Domiciliado en: Dirección: CARRERA 95 A # 138 - 58 INT 7 APT 102 País COLOMBIA, Departamento CUNDINAMARCA, Municipio BOGOTA.
Correo Electrónico: ORDUZCRIT2@HOTMAIL.COM.
Celular: 3204377834; Tel fijo: 4712921.
Sexo: MASCULINO;
NACIONAL.
Tamaño de la empresa: .

27
15

Propiedad femenina: Si ☐ No ☒ sin información ☐
Proceso de insolvencia: NO
Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA
Nombre del admor de la insolvencia: NO APLICA
Tipo de bien: Vehículo.
Bienes para uso: CONSUMO
Tipo de cliente: NUEVO
Sector económico: S. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

EL GARANTE (2)

Jesica Paola Guzmán O.

Firma: GUZMAN OSPINA JESICA PAOLA.
C.C.: 1015435620
FIRMA EN NOMBRE PROPIO

Nombre:
Documento identidad:
N°:
Domiciliado en: Dirección: CARRERA 95 A # 138 - 58 INT 7 APT
102 País COLOMBIA, Departamento CUNDINAMARCA,
Municipio BOGOTA.
Correo Electrónico: JECA0407@HOTMAIL.COM.
Celular: 3204371510; Tel fijo: 4712921.
Sexo: FEMENINO;
NACIONAL.
Tamaño de la empresa: .
Propiedad femenina: Si ☐ No ☒ sin información ☐
Proceso de insolvencia: NO
Tipo de admor de insolvencia: NO APLICA
Nombre del admor de la insolvencia: NO APLICA
Interventor ☐
Tipo de bien: Vehículo.
Bienes para uso: CONSUMO
Tipo de cliente: NUEVO
Sector económico: S. OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

Nro. CT590007466

El vehículo de placas UBK333 tiene las siguientes características:

Placa:	UBK333	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2015
Color:	GRIS COMET		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	F710Q173271
Chasis:	9FBLSRADBFM525609	Línea:	LOGAN DYNAMIQUE
VIN:	9FBLSRADBFM525609	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902014000175894 con fecha de importación 12/09/2014, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA, LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: UBK333



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT590007466

Dado en Bogotá, 02 de junio de 2017 a las 17:25:37

A solicitud de: MIRIAM VARON con C.C. C41890718 de Armenia.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Dir. Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital Movilida

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

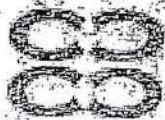


servicios integrales para la movilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053473698FOB69

6 DE JUNIO DE 2017 HORA 14:25:51

R053473698

PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
SIGLA : AECSA
N.I.T. : 830059718-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 43.198.957,000

TAMANO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecsa.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA:

NEIVA (1)

VILLAVICENCIO (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001594 DE NOTARIA 21 DE

Validez de Constancia
za del
Puentes
Trujillo

BOGOTÁ D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NÚMERO 00679379 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004615 DE NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. DEL 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10357 DE NOTARIA 38 DE BOGOTÁ D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01532936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4615 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. DE 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NÚMERO 1147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

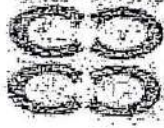
DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004881	2000/11/24	NOTARIA 19	2000/11/29	00754448
0001550	2003/04/15	NOTARIA 2	2003/05/06	00878123
0005476	2004/11/30	NOTARIA 2	2004/12/16	00967301
0004615	2007/07/27	NOTARIA 20	2007/07/30	01147800
0004615	2007/07/27	NOTARIA 20	2007/07/30	01147806
4499	2008/12/29	NOTARIA 2	2009/01/14	01268168
349	2009/02/16	NOTARIA 2	2009/02/20	01276633
10357	2011/11/22	NOTARIA 38	2011/12/05	01532936
11473	2011/12/27	NOTARIA 38	2011/12/30	01595882
5650	2012/07/12	NOTARIA 38	2012/07/19	01651860
11265	2012/12/28	NOTARIA 38	2012/12/31	01695429
4851	2014/06/06	NOTARIA 38	2014/06/09	01842514

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACIÓN HASTA EL 27 DE JULIO DE 2057.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: ☐ GESTIONAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PRE JURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO, EXTRA PROCESAL, ADMINISTRATIVO, (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. ☐ COMPRA Y VENTA DE OBLIGACIONES VENCIDAS DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO. ☐ COMPRA Y VENTA DE CARTERA VENCIDA O VIGENTE DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR I. REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. ☐ VENTAS CRUZADAS DE PRODUCTOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS. ☐ DESARROLLO, COMPRA Y VENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COBRANZAS, CALL CENTER Y CONTACT CENTER. ☐ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. ☐ LA



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053473698F0B69

6 DE JUNIO DE 2017

HORA 14:25:51

R053473698

PAGINA: 2 de 4

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORRESPONSAL BANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN CON TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL, COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA LEGAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE COBRANZAS. ASESORÍA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INCLUIDA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COBRANZAS. COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS. EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERÍA. LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS E EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVÍO DE ALERTAS DE FRAUDE Y ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. IMPORTAR SERVICIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES. EXPORTAR SUS SERVICIOS DE CONTACT CENTER, CALL CENTER Y GESTIÓN DE COBRANZAS, A NIVEL INTERNACIONAL. LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON ASESORÍA JURÍDICA. PARTICIPAR CON CAPITAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS. PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, VALORES Y PASAJEROS, YA SEA POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA O TERRESTRE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR LAS RAZONES DE NECESIDAD FUERE ACONSEJABLE; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS

DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPROMETIDA EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPACIÓN ASOCIADA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANALOGO COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR, Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; GARANTIZAR CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AFINES CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; COMPRAR CARTERA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)).

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 400,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$4,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 400,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$4,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 400,000.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
SEGUNDO RENGLON	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
TERCER RENGLON	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
CUARTO RENGLON	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
QUINTO RENGLON	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPTNERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053473698F0B69

6 DE JUNIO DE 2017 HORA 14:25:51

R053473698

PAGINA: 3 de 4

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
SIN DESIGNACION
SEGUNDO RENGLON
SIN DESIGNACION
TERCER RENGLON
SIN DESIGNACION
CUARTO RENGLON
SIN DESIGNACION
QUINTO RENGLON
SIN DESIGNACION

IDENTIFICACION

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA SERÁ EJERCIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, SERÁN EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, SERÁN EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE JURÍDICO. ADICIONALMENTE, A ESTO, EL GERENTE JURÍDICO DE LA COMPAÑIA, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMPAÑIA, REPRESENTARÁ PARA TODOS LOS EFECTOS DONDE SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ÉNTES DE CONTROL QUE REQUIERAN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

GÓMEZ LEÓN CIRO RODRIGO

C.C. 000000014218222

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656707 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO

C.C. 000000051826158

GERENTE JURIDICO

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

C.C. 000000079397838

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE

RIVERA HERRERA FLORALBA

C.C. 000000041657804

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTE LEGALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTE SON LAS SIGUIENTES: A) SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B) TENDRA EL USO DE LA DENOMINACION SOCIAL; C) REPRESENTARA A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; D) TENDRA FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y PARA SEÑALARLES SU REMUNERACION. ESTA FACULTAD SERA PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE GENERAL) Y NO PODRA SER EJERCIDA EN NINGUN MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE. E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O DE CLAUSULAS COMPROMISORIAS ESTABLECIDAS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD, DONDE SE ESTABLEZCA EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO COMO MECANISMO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS ALTERNATIVOS ENTRE LAS PARTES. F) EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD NO TENDRAN RESTRICCIONES EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE JURIDICO PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE ESE MONTO REQUIEREN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AL IGUAL QUE PARA TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAICES. TAMBIEN SE REQUIERE QUE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORICE A LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES PARA CELEBRAR CONCORDATOS O ACUERDOS DE RECUPERACION DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A IMPEDIR LA DECLARATORIA DE LIQUIDACION OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA DE LA MISMA; G) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; H) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO. I) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

S.B. ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS N.I.T. 000009008444371
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097061 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO

C.C. 000000019340938

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BLANCO MEJIA CARMENZA

C.C. 000000052584680

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01952613 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPTINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053473698F0B69

6 DE JUNIO DE 2017 HORA 14:25:51

R053473698

PAGINA: 4 de 4

COBRANZAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-30

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS

MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV AMERICAS 46 41

TELEFONO : 2871144

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE 2017

SEÑOR. EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Consuelo Pardo

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053533328ADA06

13 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:36:37

R053533328

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : R & S CONSULTORIA JURIDICA ESPECIALIZADA S A S

N.I.T. : 900848824-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02560086 DEL 8 DE ABRIL DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 1,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 63 22 - 31 IN 2 CA 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rscojuez@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 63 22 - 31 IN 2 CA 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : rscojuez@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE
2015 BAJO EL NUMERO 01927813 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA R & S CONSULTORIA JURIDICA ESPECIALIZADA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validez de Constancia
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
5 2017/05/10 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/05/17 02225236

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES: A.) CONSULTORÍA Y ASESORÍA JURÍDICA EN ÁREAS DEL DERECHO LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, DERECHO PENAL, DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO MARCARIO, DERECHO CIVIL, DE FAMILIA, DE LAS TELECOMUNICACIONES, AERONÁUTICO Y DEMÁS ÁREAS DEL DERECHO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. B.) LA CONSULTORÍA Y ASESORÍA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MERCADEO, REPRESENTACIÓN DE MERCAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE CONTENIDO SOFTWARE, BASE DE DATOS, PLATAFORMAS, MULTIMEDIA, Y EQUIPOS PARA EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, SU COMERCIALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL. C.) LA CONSULTORÍA, ASESORÍA, PROCESAMIENTO Y VALIDACIÓN DE BASES DE DATOS E INFORMACIÓN COMPUTARIZADA Y LA TRANSMISIÓN DE LA MISMA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. D.) EL COBRO PRE-JURÍDICO Y RECAUDO DE CARTERA A TRAVÉS DE SISTEMA DE COBRANZA CALL CENTER PARA PROVEER A EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE UN SERVICIO CENTRALIZADO VÍA TELEFÓNICA CON SUS CLIENTES. E.) PRESTACIÓN DE SERVICIOS ON - LINE, N A TRAVÉS DE CENTRO DE SERVICIO TELEFÓNICO CON GENERACIÓN DE LLAMADAS DE SALIDA OUTBOUND Y LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS INBOUND, CUBRIENDO LAS EXPECTATIVAS DE CADA UNA DE LOS NEGOCIOS IMPLEMENTADOS. F.) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUMINISTROS, EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA PRODUCTIVA. G.) LA ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE COMUNICACIÓN Y MARKETING, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS PÚBLICAS Y PRIVADAS CON NIVELES DE SEGUNDAD Y DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PÁGINAS WEB, DISEÑOS GRÁFICOS Y PUBLICITARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, ENTRAR A FORMAR OTROS SOCIEDADES, FUNCIONARSE CON ELLAS, ADQUIRIR Y TENER ACCIONES O TÍTULOS EN PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O ASOCIACIONES Y EMPRESAS QUE DESARROLLAN NEGOCIOS SIMILARES A LOS EXPRESADOS EN EL OBJETO SOCIAL CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUEN Y DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL COMO POR EJEMPLO ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TORNAR EN ARRENDAMIENTO, PIGNORAR O HIPOTECAR, INVERTIR TEMPORALMENTE LOS RECURSOS DISPONIBLES QUE LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CAUSA NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES. DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERESES, HACERSE REPRESENTANTES EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTEN SUS DERECHOS E INTERESES, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL, MARCAS, PATENTES, INSIGNIAS, LOGOTIPOS TÉCNICOS O CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS. LA SOCIEDAD NO PODRÁ SERVIR DE FIADORA DE OBLIGACIONES PERSONALES DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS NI DE OBLIGACIONES EXTRAÑAS AL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, A MENOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO DECIDA CON EL VOTO FAVORABLE QUE REPRESENTA LA MAYORÍA NECESARIA PARA LAS REFORMAS ESTATUTARIAS, ADEMÁS DE ESTAS OPERACIONES LA COMPAÑÍA TAMBIÉN PODRÁ

ADELANTAR NEGOCIOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE DIFERENTES ÓRDENES VINCULADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTERIOR, CONSTITUIR COMPAÑÍAS DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, EXTRACCIÓN, ENSAMBLAJE, ETC. REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ADELANTAR AMPLIAMENTE EL NEGOCIO DE COMISIONES EN COMERCIO INDUSTRIAL, PROPIEDAD MUEBLES O INMUEBLES, Y EN FIN, LLEVAR A CABO CUALESQUIERA OPERACIONES TENDIENTES AL DESARROLLO EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS. H.) GESTIONAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS PROCESOS JURÍDICOS DE TODA ÍNDOLE Y EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO TANTO DEL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO Y EN ESPECIAL PROCESOS EJECUTIVOS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR PÚBLICO, DEL SECTOR REAL DE LA ECONOMÍA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, QUIEN CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01927813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RAMIREZ MUÑOZ CARMEN CECILIA
SUPLENTE DEL GERENTE
SUAREZ GARCIA MARIA HELENA

C.C. 000000041636122
C.C. 000000051612208

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE TRATE DE NEGOCIOS O CONTRATOS DE MONTO QUE SUPERE LOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.000 S.M.L.M.V) POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DENTRO DE ESTE LÍMITE DE CUANTÍA FIJADO EN ÉSTE ARTÍCULO. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DENTRO DEL LÍMITE DE LA CUANTÍA QUE SE LE HA SEÑALADO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

26
24



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053533328ADA06

13 DE JUNIO DE 2017 HORA 08:36:37

R053533328

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puent...

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

2725

Certificado Generado con el Pin No: 9167939197318547

Generado el 13 de junio de 2017 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 9167939197318547

Generado el 13 de junio de 2017 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

2026

Certificado Generado con el Pin No: 9167939197318547

Generado el 13 de junio de 2017 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 9167939197318547

Generado el 13 de junio de 2017 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial

29 27

Certificado Generado con el Pin No: 9167939197318547

Generado el 13 de junio de 2017 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girelsa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 13

 MINHACIENDA

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 9167939197318547

Generado el 13 de junio de 2017 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia

Certificado Generado con el Pin No: 9167939197318547

Generado el 13 de junio de 2017 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arías Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

Certificado Generado con el Pin No: 9167939197318547

Generado el 13 de junio de 2017 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

3129

Certificado Generado con el Pin No: 9167939197318547

Generado el 13 de junio de 2017 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

Certificado Generado con el Pin No: 9167939197318547

Generado el 13 de junio de 2017 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de abril de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Eje Norte Caldas, información radicada con el número P2017002575-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

32
30

Certificado Generado con el Pin No: 9167939197318547

Generado el 13 de junio de 2017 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de abril de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur, información radicada con el número P2017002574-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring

Certificado Generado con el Pin No: 9167939197318547

Generado el 13 de junio de 2017 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 24 de abril de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana, información radicada con el número P2017002576-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Certificado Generado con el Pin No: 9167939197318547

Generado el 13 de junio de 2017 a las 17:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - (REPARTO)
E. S. D.

MARÍA HELENA SUÁREZ GARCÍA mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.612.208 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 128.130 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de representante legal de **R&S CONSULTORIA JURÍDICA ESPECIALIZADA S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio, identificada con el NIT 900.848.824-7 quien actúa en la presente acción como procuradora Judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, "AECSA" sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 830.059.718-5 y representada legalmente por el Doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.397.838 expedida en Bogotá y domiciliado en Bogotá, en su calidad de Gerente Jurídico tal y como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien a su vez le fuese endosado por la Doctora **ASTRITH IBONE LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.200.381 expedida en Medellín y domiciliada en Medellín, en su carácter de apoderado especial tal y como consta en la escritura pública No. 19.679 del 28 de diciembre de 2016 de la Notaria 15 de Medellín, quien recibió poder del Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, domiciliado en Medellín identificado con la cédula No. 71.788.617 expedida en Medellín, en su calidad de Vicepresidente de Servicios Administrativos de **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad financiera identificada con NIT 890.903.938-8 conforme se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, al Señor Juez, con el debido respeto manifiesto que promuevo demanda en contra de **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.432.802 expedida en Bogotá, para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO ESPECIAL CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTIA** se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

En ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido solicito a su Señoría se libre la orden de pago en favor del **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo del Señor **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, por las siguientes sumas de dinero.

PAGARE 2325646

PRIMERA: Por la suma de \$ 26.515.333,00 por concepto de saldo insoluto del capital representado en el pagaré base de la acción y otorgado en favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, por el demandado **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**.

SEGUNDA: Por la suma de \$ 9.011.682,00 por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré base de la acción y otorgado en favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, por el demandado **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, causados no pagados y liquidados por el Banco hasta el día 23 de Septiembre de 2.015.

TERCERA: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período y que equivale al 22.33% anual efectivo a la fecha de presentación de la demanda, conforme a certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, calculados sobre el capital insoluto en cuantía de \$ 26.515.333,00 a partir del 24 de Septiembre de 2015 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago total de la obligación.

CUARTA: Que se ordene el embargo, captura y posterior secuestro del bien objeto de garantía prendaria así: Automóvil de placas UBK 333, marca Renault línea LOGAN DYNAMIQUE, modelo 2015, color Gris Comet, número de motor F710Q173271 servicio particular, para cuyo efecto se libre el correspondiente oficio con el fin de inscribir la medida cautelar ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

CUARTA: Por las costas y gastos del proceso, el señor Juez las ordenará y liquidaran su oportunidad procesal.

Carrera 5ª. No. 16 - 14 Oficina 809 Edificio El Globo - Bogotá Colombia.
Teléfono +57- 5619647 Cel 3014607710 - 3132567570 - 3142238363 - 3105595388.



rysasejur.com



gerencia@rysasejur.com

HECHOS

PRIMERO: Mediante contrato comercial de prenda sin tenencia, el cual se suscribió en fecha 24 de Septiembre de 2014 en Bogotá, el señor **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN** se constituyó, en deudor prendario de **BANCOLOMBIA S.A.**, hasta por la suma de \$ 31.470.000,00, para ser pagados en un plazo de doce (12) años, sobre el VEHÍCULO de su propiedad de las siguientes características: Automóvil de placas UBK 333, marca Renault línea LOGAN DYNAMIQUE, modelo 2015, color Gris Comet, número de motor F710Q173271 servicio particular

- 1.1. La prenda con límite de cuantía hasta por la suma de \$ 31.470.000,00 así constituida por el deudor garantiza al acreedor prendario, cualquier obligación que el deudor contrajera a favor de la entidad demandante.
- 1.2. EL DEUDOR PRENDARIO para garantizarle al **BANCOLOMBIA S.A.**, el pago de la suma de dinero antes indicada o cualquier suma que le llegare a deber el deudor, ya sea por préstamos, avales o por cualquier concepto, constituye en favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, prenda abierta sin tenencia, de primer grado de conformidad con los artículos 1207 y SS del C. de Co., sobre el vehículo de placas UBK 333.

SEGUNDO: El deudor **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, suscribió en favor del **BANCOLOMBIA**, el pagaré No. 2325646, junto con las Instrucciones diligenciamiento pagaré el día 24 de Septiembre de 2.014 y Contrato de Prenda el día 24 de Septiembre de 2.014.

- 2.2. La entidad demandante diligenció el pagaré de conformidad con la carta de instrucciones en fecha 9 de Junio de 2017 por la suma de \$ 26.515.333,00 por concepto de capital y por intereses de plazo causados por el Banco en la suma de \$ 9.011.682,00
- 2.3. El deudor se obligó a pagar el capital e intereses de plazo vencidos el día 23 de Septiembre de 2015.
- 2.4. El deudor pacto en el numeral 7 la cláusula aceleratoria y se obligó, en el caso de mora en el pago de la obligación a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.
- 2.5. El deudor ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el 24 de Septiembre de 2015.
- 2.6. A la parte deudora se le ha requerido para que cancele los valores adeudados de la obligación, sin que hasta la fecha lo hubiese efectuado.

DERECHO

Artículos 2, 82, 84, 89, 244, 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 894 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO A SEGUIR

La presente demanda se tramita por el Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA de menor cuantía para proceso hipotecario y prendario conforme a lo regulado en el capítulo I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo en concordancia con los artículos 468 y ss. Ibidem de la ley 1564 de 2012.

CUANTIA

Es de Menor cuantía y equivale a la suma de \$ 36.000.000 aproximadamente.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, el competente para conocer de este proceso, por la cuantía y domicilio de la parte demandada.



MEDIOS DE PRUEBA

1. Original del pagaré No. 2325646 con carta de instrucciones diligenciamiento del pagaré otorgado por el demandado **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, en favor del **BANCOLOMBIA S.A.**; con endoso en procuración en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**.
2. Original del Anexo 1 endoso en procuración pagaré No. 2325646 en favor de **R & S CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA S.A.S.**
3. Original del contrato de prenda sin tenencia del acreedor **BANCOLOMBIA S.A.**, sobre vehículo de placas **UBK 333**, suscrito por el Garante deudor demandado **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, en favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, el día 24 de Septiembre de 2.014.
4. Certificado de tránsito del vehículo de placas **UBK 333**, expedido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C., de fecha 2 de Junio de 2.017, donde consta la propiedad del demandado **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, sobre el vehículo con prenda sin tenencia en favor del **BANCOLOMBIA S.A.**
5. Escritura pública No.19.679 emitida el 28 de diciembre de 2016 otorgada en la Notaria 15 de Medellín, mediante el cual el vicepresidente de servicios administrativos de **BANCOLOMBIA S.A.**, confirió poder a la Doctora **ASTRITH IBONE LOPEZ**, en calidad de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, para endosar en procuración los pagarés objeto del presente recaudo.
6. Certificado de existencia y representación legal del **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
8. Certificado de existencia y representación legal de **R & S CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
9. Copia de la Resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la tasa máxima de intereses moratorios que se puede cobrar con vigencia al mes de Junio de 2.017.
10. Dos (2) CDS que contiene la demanda y sus anexos para Datos del proceso.

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, presento con esta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y una (1) copia más con todos los documentos relacionados en los medios de prueba para el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES

Al demandado **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN** en la Carrera 95 A No. 138 – 58 de la ciudad de Bogotá. Para notificación judicial se realizará en la dirección de correo electrónico orduzcrit2@hotmail.com

El representante legal de Bancolombia S.A por intermedio de su Representante Legal las recibirá en la Calle 31 No.6-39 Piso 6 de Bogotá. Para notificación judicial se realizará en la dirección de correo electrónico notificaciones.prometeo@aecsa.com.co.

Abogados Especializados en Cobranzas S.A., AECSA, por intermedio de su Representante Legal el Doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, las recibirá en la Avenida de las Américas No. 46-41 de Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co



A la Suscrita Apoderada, **MARÍA HELENA SUÁREZ GARCÍA**, recibiré notificaciones en la Carrera 5 No. 16 – 14 Oficina 809, Edificio El Globo de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico mhsuarezg@gmail.com.

La representante legal de R & S CONSULTORIA JURIDICA ESPECIALIZADA por intermedio de su Representante Legal las recibirá en la Carrera 5 No. 16-14 oficina 809 Edificio el Globo de Bogotá. Para notificación judicial se realizará en la dirección de correo electrónico notificaciones rscojuez@gmail.com.co.

AUTORIZACION

Autorizo a las abogadas, **ANA ISABEL SUAREZ GARCIA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.769.899 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 113.062 del Consejo Superior de la Judicatura, **ELIZABETH FONTECHA FAJARDO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.616.543 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 32.130 del Consejo Superior de la Judicatura, **CARMEN CECILIA RAMÍREZ MUÑOZ**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.636.122 de Bogotá **MELISSA LORENA SUÁREZ RAMÍREZ**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.352.429 de Bogotá para conocer y examinar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y en general ejerzan exclusivamente la labor de Dependientes Judiciales

Con todo respeto:

MARIA HELENA SUÁREZ GARCIA
C.C. 51.612.208 DE Bogotá
T.P. 128.130 del C.S. de la J.x

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez hoy 23 de junio de 2017, para calificación de demanda.


GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. 1 JUL 2017

Ref: Expediente 1100140030342017 00836 00

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva con garantía real** de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 2325646

1.- Por la suma de **\$26.515.333.00 M/cte**, por concepto de capital insoluto contenido en pagaré base de la acción.

2.- Los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por Superfinanciera, a partir de la presentación de la demanda y, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- La suma de **\$9.011.682.00 M/cte**, por concepto de intereses de plazo.

Decretar el embargo del vehículo objeto de garantía prendaria de placas **UBK-333** de propiedad de la parte demandada.

Librese oficio a la oficina de TRÁNSITO O SECRETARÍA DE MOVILIDAD de Bogotá, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G del P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 ejúsdem, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Reconocer personería a la Dra. **MARÍA HELENA SUAREZ GRACÍA** como apoderada judicial de la parte actora en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 070
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 1 JUL 2017

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10 TEL 3413521

OFICIO No 1355
17 de JULIO de 2017

Señor:
Director
TRANSITO Y TRANSPORTE
ACTUAL SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
N° 2017-00836 de BANCOLOMBIA SA NIT
8909039388 contra LUIS ESNEIDER
ORDUZ FARFAN C.C 1032432802

Por medio del presente, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 10 de JULIO DE 2017, se decretó el embargo del vehículo de placas UBK-333 denunciado como de propiedad del demandado

Se le advierte a dicha entidad que una vez efectuado el registro, deberá remitir copia del certificado de tradición de vehículo con la constancia de registro respectivo.

Sírvanse obrar de conformidad.

Atentamente,

GINA NORBELY CERON QUIROGA
Secretaria

Refire
M. Helena Suarez
51 612 208
128-130 CSJ
Jul 26/17



84304 17-SEP-11 18:11

Secretaría de Hacienda
Contrato SIM-Contrato 0713007

Fecha: 17 de Septiembre de 2017

Asunto: Contrato SIM-Contrato 0713007

Referencia:

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11

17-SEP-11 18:11



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

COD JUZGADO 110012041034

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10

JUZG 34 CIVIL MPAL

67536 17-DEC-18 11:32

OFICIO No. 2391

15 de NOVIEMBRE de 2017

Señores

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No.
1100140030342017-1143-00 de
BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra
LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN
1032432802

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 14 de SEPTIEMBRE de 2017, se decretó el EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O BIENES de propiedad del demandado LUIS ESNEIDER ORDUAZ FARFAN C.C 1032432802 que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso N° 2017-0836 contra la antes citado, que se adelanta en dicho Juzgado.

Sírvase obrar de conformidad

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

84294 '17-SEP-11 10:11

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6862540

Bogotá, D.C., 5 de septiembre de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 34

CARRERA 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTÁ

Doctor(a) GINA NORBELY CERON QUIROGA, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Expediente nro.: 2017-00836

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

Oficio: 1355 del 17 de julio del 2017 radicado el 24 de agosto del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas UBK333, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA desde 22/10/2014 hasta la fecha, LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN desde 22/10/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, SE ACATA SOBRE LA CUOTA PARTE DE LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2006, la Ley 133 de 1994, la Ley 133 de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2009 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

1944-11-28-11 12:11

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

42

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

18 DIC. 2017 Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Con Póliza judicial.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____ en término: si _____ no _____.
- Anexos _____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- ☒ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.



CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Secretario

43

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

19 ENE. 2018

Ref.: Expediente 110014003034 2017 00836 00

1. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 34 Civil Municipal de la ciudad. Oficiése.

2. Revisado el certificado de tradición allegado con la demanda (fl. 16), y la comunicación remitida por la Secretaría de Movilidad (fl. 90), se advierte que la señora **Jesica Paola Guzmán Ospina** también figura como propietaria del automotor objeto del proceso, sin embargo, la demanda no se dirigió contra ésta, conforme lo exige el núm. 1° art. 468 del C.G.P.

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades, se ordena a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, proceda a reformar la demanda como legalmente corresponde, al tenor de lo previsto en el art. 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No	3
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy	22 ENE. 2018
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

Sg

Bogotá, D.C. Enero 29 de 2.017

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTIA EN
CONTRA DE LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN Y JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA

EXP No. 110014003034201700836 00

68258 18-JAN-29 16:23

Respetado (a) Señor (a) Juez:

JUZG 34 CIVIL MPAL

En calidad de Apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y dentro del término legal dando cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en auto de fecha 19 de Enero de 2.019 y notificado por anotación en estados el día 22 de Enero de 2.017, de conformidad con el artículo 93 del C.G.P. REFORMO LA DEMANDA por yerros en su contenido bajo los siguientes términos:

Bogotá, D.C.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - (REPARTO)

E. S. D.

MARÍA HELENA SUÁREZ GARCÍA mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.612.208 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 128.130 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de representante legal de **R&S CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, conforme se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio, identificada con el NIT 900.848.824-7 quien actúa en la presente acción como procuradora Judicial de acuerdo con el endoso para el cobro otorgado por la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., "AECSA"** sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 830.059.718-5 y representada legalmente por el Doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.397.838 expedida en Bogotá y domiciliado en Bogotá, en su calidad de Gerente Jurídico tal y como consta en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien a su vez le fuese endosado por la Doctora **ASTRITH IBONE LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.200.381 expedida en Medellín y domiciliada en Medellín, en su carácter de apoderado especial tal y como consta en la escritura pública No. 19.679 del 28 de diciembre de 2016 de la Notaria 15 de Medellín, quien recibió poder del Doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, domiciliado en Medellín identificado con la cédula No. 71.788.617 expedida en Medellín, en su calidad de Vicepresidente de Servicios Administrativos de **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad financiera identificada con NIT 890.903.938-8 conforme se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, persona jurídica vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, al Señor Juez, con el debido respeto manifiesto que promuevo demanda en contra de **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.432.802 expedida en Bogotá y **JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía número , mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.; para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO ESPECIAL CON GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTIA** se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

En ejercicio del endoso en procuración que me fue conferido solicito a su Señoría se libre la orden de pago en favor del **BANCOLOMBIA S.A.** y a cargo del Señor **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN** y **JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA**, por las siguientes sumas de dinero.

45

PAGARE 2325646

PRIMERA: Por la suma de \$ 26.515.333,00 por concepto de saldo insoluto del capital representado en el pagaré base de la acción y otorgado en favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, por el demandado **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**.

SEGUNDA: Por la suma de \$ 9.011.682,00 por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré base de la acción y otorgado en favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, por el demandado **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, causados no pagados y liquidados por el Banco hasta el día 23 de septiembre de 2.015.

TERCERA: Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período y que equivale al 22.33% anual efectivo a la fecha de presentación de la demanda, conforme a certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, calculados sobre el capital insoluto en cuantía de \$ 26.515.333,00 a partir del 24 de septiembre de 2015 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago total de la obligación.

CUARTA: Que se ordene el embargo, captura y posterior secuestro del bien objeto de garantía prendaria así: Automóvil de placas UBK 333, marca Renault línea LOGAN DYNAMIQUE, modelo 2015, color Gris Comet, número de motor F710Q173271 servicio particular, para cuyo efecto se libre el correspondiente oficio con el fin de inscribir la medida cautelar ante la Secretaria de Movilidad de Bogotá.

CUARTA: Por las costas y gastos del proceso, el señor Juez las ordenará y liquidaran su oportunidad procesal.

HECHOS

PRIMERO: Mediante contrato comercial de prenda sin tenencia, el cual se suscribió en fecha 24 de Septiembre de 2014 en Bogotá, los señores **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN** y **JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA** se constituyeron, en deudores prendarios de **BANCOLOMBIA S.A.**, hasta por la suma de \$ 31.470.000,00, para ser pagados en un plazo de doce (12) años, sobre el VEHÍCULO de su propiedad de las siguientes características: Automóvil de placas UBK 333, marca Renault línea LOGAN DYNAMIQUE, modelo 2015, color Gris Comet, número de motor F710Q173271 servicio particular

- 1.1. La prenda con límite de cuantía hasta por la suma de \$ 31.470.000,00 así constituida por el deudor garantiza al acreedor prendario, cualquier obligación que el deudor contrajera a favor de la entidad demandante.
- 1.2. EL DEUDOR PRENDARIO para garantizarle al **BANCOLOMBIA S.A.**, el pago de la suma de dinero antes indicada o cualquier suma que le llegare a deber el deudor, ya sea por préstamos, avales o por cualquier concepto, constituye en favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, prenda abierta sin tenencia, de primer grado de conformidad con los artículos 1207 y SS del C. de Co., sobre el vehículo de placas UBK 333.

SEGUNDO: El deudor **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, suscribió en favor del **BANCOLOMBIA**, el pagaré No. 2325646, junto con las Instrucciones diligenciamiento pagaré el día 24 de septiembre de 2.014 y Contrato de Prenda el día 24 de septiembre de 2.014.

- 2.2. La entidad demandante diligenció el pagaré de conformidad con la carta de instrucciones en fecha 9 de junio de 2017 por la suma de \$ 26.515.333,00 por concepto de capital y por intereses de plazo causados por el Banco en la suma de \$ 9.011.682,00
- 2.3. El deudor se obligó a pagar el capital e intereses de plazo vencidos el día 23 de Septiembre de 2015.
- 2.4. El deudor pacto en el numeral 7 la cláusula aceleratoria y se obligó, en el caso de mora en el pago de la obligación a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.
- 2.5. El deudor ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el 24 de Septiembre de 2015.
- 2.6. A la parte deudora se le ha requerido para que cancele los valores adeudados de la obligación, sin que hasta la fecha lo hubiese efectuado.

DERECHO

Artículos 2, 82, 84, 89, 244, 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 894 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO A SEGUIR

La presente demanda se tramita por el Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA de menor cuantía para proceso hipotecario y prendario conforme a lo regulado en el capítulo I a capítulo VI de la sección segunda Proceso Ejecutivo título único Proceso Ejecutivo en concordancia con los artículos 468 y ss. Ibidem de la ley 1564 de 2012.

CUANTIA

Es de Menor cuantía y equivale a la suma de \$ 36.000.000 aproximadamente.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, el competente para conocer de este proceso, por la cuantía y domicilio de la parte demandada.

MEDIOS DE PRUEBA

1. Original del pagaré No. 2325646 con carta de instrucciones diligenciamiento del pagaré otorgado por el demandado **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, en favor del **BANCOLOMBIA S.A.**; con endoso en procuración en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**.
2. Original del Anexo 1 endoso en procuración pagaré No. 2325646 en favor de **R & S CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA S.A.S.**
3. Original del contrato de prenda sin tenencia del acreedor **BANCOLOMBIA S.A.**, sobre vehículo de placas UBK 333, suscrito deudor demandado **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN** y por la Garante **JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA** en favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, el día 24 de Septiembre de 2.014.
4. Certificado de tránsito del vehículo de placas UBK 333, expedido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C., de fecha 2 de Junio de 2.017, donde consta la propiedad del demandado **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN** y la garante **JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA**, sobre el vehículo con prenda sin tenencia en favor del **BANCOLOMBIA S.A.**
5. Escritura pública No.19.679 emitida el 28 de diciembre de 2016 otorgada en la Notaria 15 de Medellín, mediante el cual el vicepresidente de servicios administrativos de **BANCOLOMBIA S.A.**, confirió poder a la Doctora **ASTRITH IBONE LOPEZ**, en calidad de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, para endosar en procuración los pagarés objeto del presente recaudo.
6. Certificado de existencia y representación legal del **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA"**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
8. Certificado de existencia y representación legal de **R & S CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
9. Copia de la Resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la tasa máxima de intereses moratorios que se puede cobrar con vigencia al mes de Junio de 2.017.

10. Dos (2) CDS que contiene la demanda y sus anexos para Datos del proceso.

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, presento con esta demanda copia de la misma para el archivo del Juzgado y dos (2) copia más con todos los documentos relacionados en los medios de prueba para el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES

Al demandado **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN** en la Carrera 95 A No. 138 – 58 interior 7 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá. Para notificación judicial se realizará en la dirección de correo electrónico orduczrit2@hotmail.com

A la demandada **JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA** en la Carrera 95 A No. 138 – 58 interior 7 apartamento 102 de la ciudad de Bogotá. Para notificación judicial se realizará en la dirección de correo electrónico jeca0407@hotmail.com

El representante legal de Bancolombia S.A por intermedio de su Representante Legal las recibirá en la Calle 31 No.6-39 Piso 6 de Bogotá. Para notificación judicial se realizará en la dirección de correo electrónico notificaciones.prometeo@aecsa.com.co.

Abogados Especializados en Cobranzas S.A., AECSA, por intermedio de su Representante Legal el Doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, las recibirá en la Avenida de las Américas No. 46-41 de Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@aecsa.co

A la Suscrita Apoderada, **MARÍA HELENA SUÁREZ GARCÍA**, recibirá notificaciones en la Carrera 5 No. 16 – 14 Oficina 809, Edificio El Globo de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico mhsuarezg@gmail.com.

La representante legal de R & S CONSULTORIA JURIDICA ESPECIALIZADA por intermedio de su Representante Legal las recibirá en la Carrera 5 No. 16-14 oficina 809 Edificio el Globo de Bogotá. Para notificación judicial se realizará en la dirección de correo electrónico [notificaciones rscojuez@gmail.com.co](mailto:rscojuez@gmail.com.co).

AUTORIZACION

Autorizo a las abogadas, **ANA ISABEL SUAREZ GARCIA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.769.899 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 113.062 del Consejo Superior de la Judicatura, **ELIZABETH FONTECHA FAJARDO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.616.543 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 32.130 del Consejo Superior de la Judicatura, **CARMEN CECILIA RAMÍREZ MUÑOZ**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.636.122 de Bogotá **MELISSA LORENA SUÁREZ RAMÍREZ**, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.352.429 de Bogotá para conocer y examinar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate y en general ejerzan exclusivamente la labor de Dependientes Judiciales

Con todo respeto:

MARIA HELENA SUAREZ GARCIA
C.C. 51.612.208 DE Bogotá
T.P. 128.130 del C.S. de la J.

PETICION ESPECIAL

Señor Juez de igual forma y teniendo en cuenta que cursa en el mismo despacho el proceso ejecutivo singular en contra del señor **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN** con radicado 2017 1143, solicito por su despacho la acumulación de procesos de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 464 del C.G.P. numeral 1º.

Con todo respeto:


MARIA HELENA SUÁREZ GARCIA
C.C. 51.612.208 DE Bogotá
T.F. 128.130 del C.S. de la J.

31 ENE. 2018

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

49
2

_____ Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☒ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito describiendo traslado: SI _____ NO _____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsana _____ en término: si _____ no _____.
Anexos _____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

05 FEB. 2018

Ref.: Expediente 110014003034 2017 00836 00

Como quiera que el anterior escrito cumple los requisitos formales, al tenor de lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso, se dispone admitir la reforma de la demanda.

En consecuencia, la orden de pago quedará en los siguientes términos:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva** con **GARANTÍA REAL** de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN** y **JESICA PAOLA GUZMÁN OSPINA**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré N° 2325646:

1. Por la suma de **\$26'515.333** m/cte., por concepto de capital.
2. Por la suma de **\$9'011.682** m/cte., por concepto de intereses de plazo.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Decrétese el embargo del vehículo gravado con prenda de placas **UBK 333**. Oficiese a la Secretaría de Tránsito que corresponda, para que registre el embargo de la cuota parte de propiedad de **JESICA PAOLA GUZMÁN OSPINA**, teniendo en cuenta que ya se registró la cautela de la cuota parte restante, según comunicado visible a folio 90.

Notifíquese la presente providencia a la parte pasiva conforme a los arts. 291 y siguientes del C.G.P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar, los cuales correrán de manera simultánea.

Reconocer personería a la Dra. **MARÍA HELENA SUÁREZ GARCÍA**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No <u>12</u>	
Fijado en la Secretaría	a las 8 a.m.
hoy <u>06 FEB. 2018</u>	
El secretario,	
	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

Sg



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES
email [cmpl34bt@cendoj.ramajudicial .gov.co](mailto:cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C. G. P.**

Señor (a)

Nombre: LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

email: orduzcrit2@hotmail.com

Fecha:

Servicio Autorizado

No. Radicación

2017- 0836

NATURALEZA DEL PROCESO

EJECUTIVO CON GARANTIA

REAL DE MENOR CUANTIA

Fecha Providencia

DD	MM	AA
10	07	2017

Demandante

BANCOLOMBIA S.A

Demandado

LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 XX 10___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte Interesada

MARIA HELENA SUAREZ GARCIA

T.P 128.130 del C. S de la J

Nombre y Apellidos

Acuse de Recibo: CITATORIO LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN (86)

NOTIFICACIONES x

Receipt <receipt@rpost.net>
para mí



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL 

Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
orduzcrit2@hotmail.com	Delivered to MailBox	Delivered to mailbox	11/9/2017 9:06:35 PM (UTC)	11/9/2017 4:06:35 PM (-500)	

Sobre del Mensaje	
DE:	R & S ASESORIA JURIDICA SAS<rscojuez@gmail.com>
ASUNTO:	CITATORIO LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN (86)
PARA:	<orduzcrit2@hotmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAGWj3ocep4ZvQDG5AqwMCytf0fvEUA1T+P3pkUYGdoS3u3AQ@mail.om
Hora de Envío:	11/9/2017 9:02:32 PM(UTC) -300
Código deReferencia:	

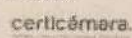
ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
76202CD54FBC044B7D845294374E831D2CBF888A	73469	D9321F192B53083F195BB040A23346 D5D600B95C

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
CITATORIO 291.doc	49664

Rastro de Auditoria de Entrega	
From:postmaster@outlook.com>Your message has been delivered to the following recipients: orduzcrit2@hotmail.com Subject: Certificado: CITATORIO LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN (86)	

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio disponibles.

Un servicio de



RcptVer6.0

1/2/2018

Delivered and Opened:CITATORIO LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN (86) - rscojuez@gmail.com - Gmail

57

Delivered and Opened:CITATORIO LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN (86)

NOTIFICACIONES x

Acuse Certim@il <receipt@rpost.net>
para mí

**certimail**

ACUSE DE APERTURA™
SU MENSAJE FUE ABIERTO POR EL DESTINATARIO



Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Su mensaje ha sido abierto:

Asunto del Mensaje:	CITATORIO LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN (86)
Para:	<orduzcrit2@hotmail.com>
Hora de Envío:	9/11/2017 21:02:32 (UTC)
Hora de Apertura:	3/1/2018 20:56:53 (UTC)
ID de Mensaje:	76202CD54FBC044B7D845294374E831D2CBF888A-1
Informe de Contenido Textual de Mensaje:	
Opened from IP 181.61.91.150 --- Connection: keep-alive Content-Length: 0 Accept: image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate Accept-Language: es-ES,es;q=0.9 Host: open.rpost.net Referer: https://outlook.live.com/ User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/63.0.3239.84 Safari/537.36 /LM/W3SVC/3/ROOTE:\Open Detection\ 0 CGI/1.1off 3/LM/W3SVC/3 10.0.10.122/rpost.aspxE:\Open Detection\rpost.aspx404;http://open.rpost.net:80/ 76202CD54FBC044B7D845294374E831D2CBF888A-1_2DE1318214F5E116B5B8F5FBF0A38A 609999A492/rpost.gif 181.61.91.150181.61.91.15052214GET /rpost.aspxopen.rpost.net800 HTTP/1.1Microsoft-IIS/7.5/rpost.aspxkeep-alive 0image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8gzip, deflatees-ES,es;q=0.9 open.rpost.nethttps://outlook.live.com/Mozilla/5.0 (Windows NT 6.3; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/63.0.3239.84 Safari/537.36	

Conserve este Acuse de Apertura para sus archivos. Para verificar este Acuse, redirija una copia electrónica, incluyendo la totalidad de archivos adjuntos originales, a la dirección verify@rpost.net

Un Servicio de



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. — 18 JUL 2017

Ref: Expediente 1100140030342017 00836 00

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva con garantía real de menor** cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 2325646

1.- Por la suma de **\$26.515.333,00 M/cte.** por concepto de capital insoluto contenido en pagaré base de la acción.

2.- Los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por Superfinanciera, a partir de la presentación de la demanda y, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- La suma de **\$9.011.682,00 M/cte.** por concepto de intereses de plazo.

Decretar el embargo del vehículo objeto de garantía prendaria de placas **UBK-333** de propiedad de la parte demandada.

Librese oficio a la oficina de **TRÁNSITO O SECRETARÍA DE MOVILIDAD** de Bogotá, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G del P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 ejúsdem, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Reconocer personería a la Dra. **MARÍA HELENA SUAREZ GRACÍA** como apoderada judicial de la parte actora en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Maria Isabella Cordoba
MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

El auto anterior es notificado en estado No 040
Fijado en 18 JUL la 2017 a las 8 a.m.
hoy _____

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA

50

Acuse de Recibo: AVISO 292 LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

NOTIFICACIONES

Receipt <receipt@rpost.net>
para mí



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL



Un servicio de certificación. Validez y seguridad jurídica electrónica.Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
orduzcrit2@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	1/11/2018 8:17:48 PM (UTC)	1/11/2018 3:17:48 PM (-503)	

Sobre del Mensaje	
DE:	R & S ASESORIA JURIDICA SAS<rscojuez@gmail.com>
ASUNTO:	AVISO 292 LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN
PARA:	<orduzcrit2@hotmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAGW3oj+wYsZVsb-ZiQTRVR+ngaGTVi5MSz5eGlvnDHHZVjvA@mail.gm
Hora de Envío:	1/11/2018 8:16:37 PM(UTC) -300
Código deReferencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
4C32B2F7A9BBD670E8450EDB0E46CF3355B6B8EA	431852	8739E88A8264FC6C2568C99B0F152E003B29BCDD

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
MANDAMIENTO LUIS SNEIDER ORDUZ FARFAN.pdf	259126
ene JUZ 34 ART. 292 LUIS ERNESTO ORDUZ FARFAN .doc	52736

Rastro de Auditoria de Entrega	
From:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: orduzcrit2@hotmail.com Subject: Certificado: AVISO 292 LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN	
2018-01-11 12:17:47 starting hotmail.com/mta1\n 2018-01-11 12:17:47 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.17) tohotmail.com.olc.protection.outlook.com (104.47.45.33)\n 2018-01-11 12:17:47 connected from 10.0.10.17:45941\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 220 CQ1NAM04FT055.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Thu, 11 Jan 2018 20:17:46 +0000\n 2018-01-11 12:17:47 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250- CQ1NAM04FT055.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-SIZE 49283072\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-PIPELINING\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-DSN\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250- ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-STARTTLS\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-8BITMIME\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-CHUNKING\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-SMTPUTF8\n 2018-01-11 12:17:47 <<< STARTTLS\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready\n 2018-01-11 12:17:47 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-CQ1NAM04FT055.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-SIZE 49283072\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-PIPELINING\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-DSN\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-8BITMIME\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-CHUNKING\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250-SMTPUTF8\n 2018-01-11 12:17:47 <<< MAIL FROM:<rcpt4C32B2F7A9BBD670E8450EDB0E46CF3355B6B8EA-1@rpost.net> BODY=7BIT RET=HDRS\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250 2.1.0 Sender OK\n 2018-01-11 12:17:47 <<< RCPT TO:<orduzcrit2@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 250 2.1.5 Recipient OK\n 2018-01-11 12:17:47 <<< DATA\n 2018-01-11 12:17:47 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.\n 2018-01-11 12:17:47 <<< .\n 2018-01-11 12:17:48 >>> 250 2.6.0 <<<4C32B2F7A9BBD670E8450EDB0E46CF3355B6B8EA-1@rpost.org> [InternalId=22514218596614, Hostname=CQ1NAM04HT206.eop-NAM04.prod.protection.outlook.com] 438510 bytes in 0.411, 1040.197 KB/sec Queued mail for delivery\n 2018-01-11 12:17:48 <<< QUIT\n 2018-01-11 12:17:48 >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel\n 2018-01-11 12:17:48 closed hotmail.com.olc.protection.outlook.com (104.47.45.33) in=914 out=433064\n 2018-01-11 12:17:48 done hotmail.com/mta1	

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no refiere copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio disponibles.

RcptVer6.0

3 archivos adjuntos



DeliveryReceipt.x...



HtmlReceipt.htm



estampado-crono...

 Haz clic aquí para [Responder](#) o [Reenviar](#) el mensaje

1/2/2018

Abierto:AVISO 292 LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN - rscojuez@gmail.com - Gmail

Abierto:AVISO 292 LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

NOTIFICACIONES

7
9

Acuse Certimail <receipt@rpost.net>
para mí

 **certimail**

ACUSE DE APERTURA™
SU MENSAJE FUE ABIERTO POR EL DESTINATARIO



Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica.

Powered by RPost®

Su mensaje ha sido abierto:

Asunto del Mensaje:	AVISO 292 LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN
Para:	<orduzcrit2@hotmail.com>
Hora de Envío:	11/1/2018 20:16:37 (UTC)
Hora de Apertura:	12/1/2018 01:48:29 (UTC)
ID de Mensaje:	4C32B2F7A9BBD670E8450EDB0E46CF3355B6B8EA-1

Informe de Contenido Textual de Mensaje:

Opened from IP 181.61.91.150
--- Connection: keep-alive Content-Length: 0 Accept: image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 Accept-
Encoding: gzip, deflate Accept-Language: es-CO,en-US;q=0.9 Host: open.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0
(Linux; Android 6.0; ALE-L23 Build/HuaweiALE-L23; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0
Chrome/63.0.3239.111 Mobile Safari/537.36 X-Requested-With: com.android.email /LM/W3SVC/3/ROOTE:\Open
Detection\

0
CGI/1.1off
3/LM/W3SVC/3
10.0.10.122/rpost.aspxE:\Open Detection\rpost.aspx404:http://open.rpost.net:80/
4C32B2F7A9BBD670E8450EDB0E46CF3355B6B8EA-1_455972B2E376C3017CDC44C4582252
2448117A80/rpost.gif
181.61.91.150181.61.91.15040110GET
/rpost.aspxopen.rpost.net800
HTTP/1.1Microsoft-IIS/7.5/rpost.aspxkeep-alive
0image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8gzip, deflatees-CO,en-US;q=0.9
open.rpost.netMozilla/5.0 (Linux; Android 6.0; ALE-L23 Build/HuaweiALE-L23; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML,
like Gecko) Version/4.0 Chrome/63.0.3239.111 Mobile Safari/537.36com.android.email

Conserve este Acuse de Apertura para sus archivos. Para verificar este Acuse, redirija una copia electrónica, incluyendo la totalidad de archivos adjuntos originales, a la dirección verify@rpost.net

Un Servicio de:



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C. G. P.

Señor (a)
Nombre: LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN
email: orduzcrit2@hotmail.com

Fecha:

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017- 0836

NATURALEZA DEL PROCESO
EJECUTIVO CON GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AA
10 07 2017

Demandante
BANCOLOMBIA S.A

Demandado
LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas del día 10 de julio de 2017 donde se admitió la demanda, ____ profirió mandamiento de pago _XXX_, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar al día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICADO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia formal de demanda ____Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago_xxx_ ____.

Dirección de despacho judicial CARRERA 10 No. 14-33 Piso 10 EDIFICIO HERNANDO MORALES

Responsable

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

5b

Señor

JUEZ TREINTA Y CUARTO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de
BANCOLOMBIA S.A contra: LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

EXP No. 2017-0836

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez con el debido respeto para los fines pertinentes me permito aportar las certificaciones de **certimail** del envío de citación del Art. 291 numeral 3º parágrafo 3 y del aviso del Art. 292 parágrafo 4º del C.G.P. en concordancia con el artículo 91 parágrafo 2º del Código General del Proceso, para notificar el mandamiento de pago al demandado en la dirección del correo electrónico aportado en la demanda con sus respectivos resultados.

Teniendo en cuenta que los informes son positivos, solicito dar por notificado al demandado y continuar el trámite procesal de la presente acción.

Atentamente,



MARÍA HELENA SUÁREZ GARCÍA
C.C. No. 51.612.208 de Bogotá
T.P. No. 128.130 del C.S. de la J.

12 FEB. 2018

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

59

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☒ Vencido término al notificado
Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanaada _____ en término: si _____ no _____.
Anexos _____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

60

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

28 FEB. 2018

Ref.: Expediente 110014003034 2017 00836 00

Revisadas las anteriores diligencias de notificación, se observa que tanto en el citatorio como en el aviso se omitió incluir la providencia de fecha 5 de febrero de 2018, por la cual se admitió la reforma de la demanda.

En consecuencia, el extremo actor proceda a remitir nuevamente las notificaciones como legalmente corresponde.

Además, deberá notificar a la demandada Jesica Paola Guzmán Ospina.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No	25
Fijado en la Secretaría a las	8 a.m.
hoy	01 MAR 2018
El secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

Sg

**Certificado de tradición****Nro. CT560070018**

El vehículo de placas UBK333 tiene las siguientes características:

Placa: UBK333
Marca: RENAULT
Color: GRIS COMET
Carrocería: SEDAN
Serie:
Chasis: 9FBLSRADBFM525609
VIN: 9FBLSRADBFM525609
Cilindraje: 1598
Nro de Orden: No registra

Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2015
Servicio: PARTICULAR
Motor: F710Q173271
Línea: LOGAN DYNAMIQUE
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902014000175894 con fecha de importación 12/09/2014, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1355 del 17-07-2017, Radicado en SDM el 24-08-2017 Nro de expediente 2017-00836, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 34 CARRERA 10 # 14-33 PISO 10 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCOLOMBIA S.A en contra de LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA, LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: UBK333



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560070018

Observaciones:

Dado en Bogotá, 02 de marzo de 2018 a las 14:59:59

A solicitud de: MELISSA LORENA SUAREZ RAMIREZ con C.C. C1022352429 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

69639 18-MAR-12 14:58

Bogotá, D.C. marzo 8 de 2018

Señor (a)

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MINIMA de BANCOLOMBIA contra LUIS ESNEIDER ORDUZ
FARFAN Y JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA

Exp. No. 2017-836

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez, con el debido respeto, me permito aportar el original del certificado de tránsito del vehículo de placas UBK-333 en el cual aparece debidamente inscrito ante la secretaría de la movilidad el embargo decretado por su despacho.

En consecuencia, agradezco ordenar que se decrete la captura del vehículo elaborar el correspondiente oficio

Cordialmente,

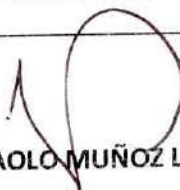

MARIA HELENA SUÁREZ GARCIA
C.C. No. 51.612.208 de Bogotá
T.P. 128.130 del C. S de la J.
APODERADA PARTE ACTORA

15 MAR. 2018

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

_____ Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si _____ no _____.
- ☒ Venció término para subsanar. Subsanaada 2 en término: si _____ no _____.
- Anexos _____ En silencio _____.
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____



CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

22 MAR 2018

67

Ref.: Expediente 110014003034 2017 00836 00

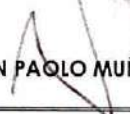
Agréguese a los autos el anterior certificado de tradición del vehículo objeto del proceso, para los fines pertinentes.

Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 5 de febrero de 2018, se resolverá sobre la aprehensión del automotor.

Por secretaría, líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito, conforme lo ordenado en la citada providencia.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior es notificado en estado No _____ Fijado en la Secretaría a las 8: a.m. hoy 23 MAR 2018
El secretario,  CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Sg

66

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Cmpl34bt@cendo.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10 TEL 3413521

OFICIO No 1119
16 de ABRIL de 2018

Señor:
Director
TRANSITO Y TRANSPORTE
ACTUAL SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
N° 110014003034-2017-00836-00 de
BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra
LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN C.C
1032432802 Y JESICA PAOLA GUZMAN
OSPINA C.C 1015435620

Por medio del presente, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 05 de FEBRERO DE 2018, se decretó el embargo de la cuota parte del vehículo de placas UBK-333, denunciado como de propiedad de la demandada JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA C.C 1015435620

Se le advierte a dicha entidad que una vez efectuado el registro, deberá remitir copia del certificado de tradición de vehículo con la constancia de registro respectivo.

Sírvanse obrar de conformidad.

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

*2do. Jueces
Donatiana
CC 32560714
20/04/18*



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 Piso (10º) EDIFICIO HERNANDO MORALES MEDINA
email cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C. G. P.**

Señor (a)
Nombre: LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN
Email: orduzcrit2@hotmail.com
BOGOTA

Fecha:

Servicio Autorizado

No. Radicación
2017- 00836

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO CON GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTIA

Fecha Providencia
10 07 2017
05 02 2018

Demandante
BANCOLOMBIA S. A

Demandado
LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN y JESICA
PAOLA GUZMAN OSPINA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X_ 10__ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

MARIA HELENA SUAREZ GARCIA
T.P 128.130 del C. S de la J

Acuse de Envío: CITACION 291 LUIS ORDUZ

NOTIFICACIONES x

Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>
para mí



certimail

ACUSE DE ENVÍO™
SU MENSAJE ESTÁ EN PROCESO



Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™.

Este mensaje certifica que:

Su mensaje (Asunto):	CITACION 291 LUIS ORDUZ
Para:	orduzcrit2@hotmail.com
Cc:	
Fue recibido por el servicio de registro a:	6/14/2018 3:39:11 PM (UTC) 6/14/2018 10:39:11 AM (Hora local Colombia)
Código de Referencia:	
ID de Mensaje:	A7C49D21CF58A373DBD07B07B1CC4C34B18DD24A

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

Un Servicio de

certicámara



Acuse de Recibo: CITACION 291 LUIS ORDUZ

NOTIFICACIONES x

69

Receipt
para mí

**certimail**

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL



Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
orduzcrit2@hotmail.com	Abierto	HTTP-IP:190.127.137.150	6/14/2018 3:39:19 PM (UTC)	6/14/2018 10:39:19 AM (-500)	6/14/2018 10:54:32 AM (-500)

Sobre del Mensaje	
DE:	R & S ASESORIA JURIDICA SAS< rscojuez@gmail.com >
ASUNTO:	CITACION 291 LUIS ORDUZ
PARA:	< orduzcrit2@hotmail.com >
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAGWj3ojrM=WZZ6KecZH5y5LSj105_83ZDU9m_O3=72Kj_SE7A@mail.gm
Hora de Envío:	6/14/2018 3:39:11 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

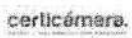
ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
A7C49D21CF58A373DBD07B07B1CC4C34B18DD24A	117047	DA5B5A407AF2E0FED14EBFB98B0D114D8C5124EB

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
CITATORIO 291 LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN.pdf	82375

Rastro de Auditoría de Entrega	
From:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: orduzcrit2@hotmail.com Subject: Certificado: CITACION 291 LUIS ORDUZ	
From:opendetection@rpost.net:From:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients:orduzcrit2@hotmail.com Subject: Certificado: CITACION 291 LUIS ORDUZ Opened from IP 190.127.137.150 \n ---- Connection: keep-alive Content-Length: 0 Accept: image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate Accept-Language: es-CO,en-US;q=0.9 Host: open.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 6.0; ALE-L23 Build/HuaweiALE-L23; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/67.0.3396.87 Mobile Safari/537.36 X-Requested-With: com.android.email.LM/W3SVC/3/ROOTE:\Open Detection\rpost.aspx404:http://open.rpost.net:80/3LM/W3SVC/3in10.0.10.239/rpost.aspxE:\Open Detection\rpost.aspx404:http://open.rpost.net:80/A7C49D21CF58A373DBD07B07B1CC4C34B18DD24A-78189925_3F38322B795E4A689EE829A53EFD2A56AFACAD87/rpost.gif\n 190.127.137.150190.127.137.15046955GET\n /rpost.aspxopen.rpost.net800\n HTTP/1.1Microsoft-IIS/7.5/rpost.aspxkeep-alive\n 0image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8gzip, deflatees-CO,en-US;q=0.9\n open.rpost.netMozilla/5.0 (Linux; Android 6.0; ALE-L23 Build/HuaweiALE-L23; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/67.0.3396.87 Mobile Safari/537.36com.android.email	
2018-06-14 08:39:18 starting hotmail.com/mta1\n 2018-06-14 08:39:18 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.17) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.36.33)\n 2018-06-14 08:39:18 connected from 10.0.10.17:52447\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 220 SN1NAM02FT033.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Thu, 14 Jun 2018 15:39:18 +0000\n 2018-06-14 08:39:18 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-SN1NAM02FT033.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-SIZE 49283072\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-PIPELINING\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-DSN\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-STARTTLS\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-8BITMIME\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-CHUNKING\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-SMTPUTF8\n 2018-06-14 08:39:18 <<< STARTTLS\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready\n 2018-06-14 08:39:18 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-SN1NAM02FT033.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-SIZE 49283072\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-PIPELINING\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-DSN\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-8BITMIME\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-CHUNKING\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250-SMTPUTF8\n 2018-06-14 08:39:18 <<< MAIL FROM:<rcptA7C49D21CF58A373DBD07B07B1CC4C34B18DD24A-78189925@rpost.net> BODY=7BIT RET=HDRS\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250 2.1.0 Sender OK\n 2018-06-14 08:39:18 <<< RCPT TO:<orduzcrit2@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 250 2.1.5 Recipient OK\n 2018-06-14 08:39:18 <<< DATA\n 2018-06-14 08:39:18 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.\n 2018-06-14 08:39:19 <<< \n 2018-06-14 08:39:19 >>> 250 2.6.0 <<A7C49D21CF58A373DBD07B07B1CC4C34B18DD24A-78189925@rpost.org> [InternalId=6500487719788, Hostname=SN1NAM02HT165.eop-nam02.prod.protection.outlook.com] 124188 bytes in 0.368, 328.858 KB/sec Queued mail for delivery\n 2018-06-14 08:39:19 <<< QUIT\n 2018-06-14 08:39:19 >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel\n 2018-06-14 08:39:19 closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.36.33) in=919 out=118301\n 2018-06-14 08:39:19 done hotmail.com/mta1	

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio disponibles.

Un Servicio de



RcpVer6.0



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 Piso (10º) EDIFICIO HERNANDO MORALES MEDINA
email cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 C. G. P.

Señor (a)

Nombre: JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA

Email: jeca0407@hotmail.com

Fecha:

Servicio Autorizado

No. Radicación

2017- 00836

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO CON GARANTIA

REAL DE MENOR CUANTIA

Fecha Providencia

10 07 2017

05 02 2018

Demandante

BANCOLOMBIA S. A

Demandado

LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN y JESICA
PAOLA GUZMAN OSPINA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X_ 10___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

MARIA HELENA SUAREZ GARCIA

T.P 128.130 del C. S de la J

Acuse de Envío: CITACION 291 JESICA PAOLA GUZMAN

NOTIFICACIONES x

Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>
para mí



certimail

Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

ACUSE DE ENVÍO™
SU MENSAJE ESTÁ EN PROCESO



Powered by RPost®

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™.

Este mensaje certifica que:

Su mensaje (Asunto):	CITACION 291 JESICA PAOLA GUZMAN
Para:	jeca0407@hotmail.com
Cc:	
Fue recibido por el servicio de registro a:	6/14/2018 3:38:01 PM (UTC) 6/14/2018 10:38:01 AM (Hora local Colombia)
Código de Referencia:	
ID de Mensaje:	A390090F95B703F4A14FCD1303802C2FF01F7AC9

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

Un Servicio de

certicámara.



72

Acuse de Recibo: CITACION 291 JESICA PAOLA GUZMAN

NOTIFICACIONES x

Receipt
para mí



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL 

Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónicaPowered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de **Correo Electrónico Certificado™**. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
jeca0407@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	6/14/2018 3:38:17 PM (UTC)	6/14/2018 10:38:17 AM (-500)	

Sobre del Mensaje	
DE:	R & S ASESORIA JURIDICA SAS<rscojuez@gmail.com>
ASUNTO:	CITACION 291 JESICA PAOLA GUZMAN
PARA:	<jeca0407@hotmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAGWj3oi2u9_8zXuDynu7+pBq=NB3ch=UJ5gqwgQgQTxp1x51-g@mail.gm
Hora de Envío:	6/14/2018 3:38:01 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
A390090F95B703F4A14FCD1303802C2FF01F7AC9	116862	D2FE9578DCACFCDE71E405B7D51D198F01963A75

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
CITATORIO 291 JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA.pdf	82242

Rastro de Auditoria de Entrega	
From:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: jeca0407@hotmail.com Subject: Certificado: CITACION 291 JESICA PAOLA GUZMAN	
2018-06-14 08:38:16 starting hotmail.com/mta1 2018-06-14 08:38:16 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.17) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.49.33) 2018-06-14 08:38:16 connected from 10.0.10.17:33217 2018-06-14 08:38:16 >>> 220 DM3NAM05FT055.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Thu, 14 Jun 2018 15:38:16 +0000 2018-06-14 08:38:16 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-DM3NAM05FT055.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106] 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-SIZE 49283072 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-PIPELINING 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-DSN 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-STARTTLS 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-8BITMIME 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-BINARYMIME 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-CHUNKING 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-SMTPUTF8 2018-06-14 08:38:16 <<< STARTTLS 2018-06-14 08:38:16 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 2018-06-14 08:38:16 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-DM3NAM05FT055.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106] 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-SIZE 49283072 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-PIPELINING 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-DSN 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-8BITMIME 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-BINARYMIME 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-CHUNKING 2018-06-14 08:38:16 >>> 250-SMTPUTF8 2018-06-14 08:38:16 <<< MAIL FROM:<rcpIA390090F95B703F4A14FCD1303802C2FF01F7AC9-1052753406@rpost.net> BODY=7BIT RET=HDRS 2018-06-14 08:38:16 >>> 250 2.1.0 Sender OK 2018-06-14 08:38:16 <<< RCPT TO:<jeca0407@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 2018-06-14 08:38:16 >>> 250 2.1.5 Recipient OK 2018-06-14 08:38:16 <<< DATA 2018-06-14 08:38:17 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF> 2018-06-14 08:38:17 <<< . 2018-06-14 08:38:17 >>> 250 2.6.0 <<A390090F95B703F4A14FCD1303802C2FF01F7AC9-1052753406@rpost.org> [InternalId=62212601349036, Hostname=DM3NAM05HT139.epp-nam05.prod.protection.outlook.com] 123906 bytes in 0.433, 279.038 KB/sec Queued mail for delivery 2018-06-14 08:38:17 <<< QUIT 2018-06-14 08:38:17 >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 2018-06-14 08:38:17 closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.49.33) in=922 out=118136 2018-06-14 08:38:17 done hotmail.com/mta1	

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).

Abierto:CITACION 291 JESICA PAOLA GUZMAN

NOTIFICACIONES x

Acuse Certim@il <receipt@rpost.net>

para mí



certimail

ACUSE DE APERTURA™

SU MENSAJE FUE ABIERTO POR EL DESTINATARIO



Un servicio de certificación. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Su mensaje ha sido abierto:

Asunto del Mensaje:	CITACION 291 JESICA PAOLA GUZMAN
Para:	<jeca0407@hotmail.com>
Hora de Envío:	14/6/2018 15:38:01 (UTC)
Hora de Apertura:	14/6/2018 21:07:20 (UTC)
ID de Mensaje:	A390090F95B703F4A14FCD1303802C2FF01F7AC9-1052753406
Informe de Contenido Textual de Mensaje:	
Opened from IP 190.156.168.93 --- Connection: keep-alive Content-Length: 0 Accept: image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate Accept-Language: es-AR,en-US;q=0.9 Host: open.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 7.0; TRT-L53 Build/HUAWEITRT-L53; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/67.0.3396.87 Mobile Safari/537.36 X-Requested-With: com.android.email /LM/W3SVC/3/ROOTE:\Open Detection\ 0 CGI/1.1off 3/LM/W3SVC/3 10.0.10.239/rpost.aspxE:\Open Detection\rpost.aspx404;http://open.rpost.net:80/ A390090F95B703F4A14FCD1303802C2FF01F7AC9-1052753406_DF7AA3F0D643F54454D4C8B1612A4FC2DDC0191A/rpost.gif 190.156.168.93190.156.168.9348141GET /rpost.aspxopen.rpost.net800 HTTP/1.1Microsoft-IIS/7.5/rpost.aspxkeep-alive 0image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8gzip, deflatees-AR,en-US;q=0.9 open.rpost.netMozilla/5.0 (Linux; Android 7.0; TRT-L53 Build/HUAWEITRT-L53; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/67.0.3396.87 Mobile Safari/537.36com.android.email	

Conserve este Acuse de Apertura para sus archivos. Para verificar este Acuse, redirija una copia electrónica, incluyendo la totalidad de archivos adjuntos originales, a la dirección verify@rpost.net

certicámara.



14/6/2018 10:38:01 (Hora Local Colombia)

14/6/2018 21:07:20 (Hora Local Colombia)



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C. G. P.

Señor (a)
Nombre: LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN
Email: orduzcrit2@hotmail.com

Fecha: 26/06/2018

Servicio Autorizado

No. Radicación	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2017- 00836	EJECUTIVO CON GARANTIA	10 07 2017
	REAL DE MENOR CUANTIA	05 02 2018

Demandante
BANCOLOMBIA S. A

Demandado
LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN y JESICA
PAOLA GUZMAN OSPINA

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendaradas del **día 10 de julio de 2017 y 05 de febrero de 2018** donde se admitió la demanda, ____ profirió mandamiento de pago **XXX**, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar al día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICADO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia formal de demanda ____ Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago **xxx** ____.

Dirección de despacho judicial **CARRERA 10 No. 14-33 Piso (10º) EDIFICIO HERNANDO MORALES MEDINA**

Responsable

Firma

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

05 FEB. 2018
Ref.: Expediente 110014003034 2017 00836 00

Como quiera que el anterior escrito cumple los requisitos formales, al tenor de lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso, se dispone admitir la reforma de la demanda.

En consecuencia, la orden de pago quedará en los siguientes términos:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva con **GARANTÍA REAL** de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN** y **JESICA PAOLA GUZMÁN OSPINA**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré N° 2325646:

1. Por la suma de **\$26'515.333** m/cte., por concepto de capital.
2. Por la suma de **\$9'011.682** m/cte., por concepto de intereses de plazo.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Decrétese el embargo del vehículo gravado con prenda de placas **UBK 333**. Oficiése a la Secretaría de Tránsito que corresponda, para que registre el embargo de la cuota parte de propiedad de **JESICA PAOLA GUZMÁN OSPINA**, teniendo en cuenta que ya se registró la cautela de la cuota parte restante, según comunicado visible a folio 90.

Notifíquese la presente providencia a la parte pasiva conforme a los arts. 291 y siguientes del C.G.P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar, los cuales correrán de manera simultánea.

Reconocer personería a la Dra. **MARÍA HELENA SUÁREZ GARCÍA**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C.

Ref: Expediente 1100140030342017 00836 00

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva con garantía real de menor cuantía** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 2325646

1.- Por la suma de **\$26.515.333.00 M/cte**, por concepto de capital insoluto contenido en pagaré base de la acción.

2.- Los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por Superfinanciera, a partir de la presentación de la demanda y, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- La suma de **\$9.011.682.00 M/cte**, por concepto de intereses de plazo.

Decretar el embargo del vehículo objeto de garantía prendaria de placas **UBK-333** de propiedad de la parte demandada.

Librese oficio a la oficina de **TRÁNSITO O SECRETARÍA DE MOVILIDAD** de Bogotá, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G del P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 ejúsdem, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Reconocer personería a la Dra. **MARÍA HELENA SUAREZ GRACÍA** como apoderada judicial de la parte actora en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

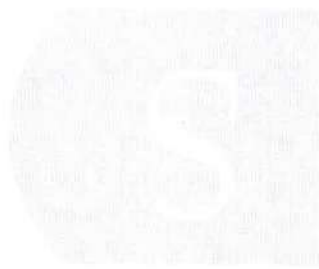
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No _____
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy _____

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA

ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA
ABOGADOS
NIT. 900.848.824-7



ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA
ABOGADOS
NIT. 900.848.824-7



77

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso - 10 - Bogotá, D.C. - Colombia.

34

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 12
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 06 FEB. 2018

El secretario.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Sg

78

Acuse Certimail <acknowledge@rpost.net>
para mí

**certimail**

ACUSE DE ENVÍO™
SU MENSAJE ESTÁ EN PROCESO



Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certimail™.

Este mensaje certifica que:

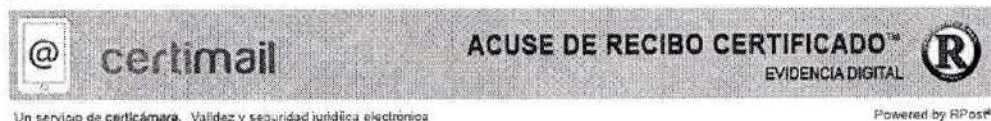
Su mensaje (Asunto):	AVISO 292 LUIS ORDUZ
Para:	orduzcrt2@hotmail.com
Cc:	
Fue recibido por el servicio de registro a:	6/26/2018 4:57:00 PM (UTC) 6/26/2018 11:57:00 AM (Hora local Colombia)
Código de Referencia:	
ID de Mensaje:	E9E1A92E7BEFC3A05A4EF1ACD7DAFF069C8BED11

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certimail™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la Información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

Un Servicio de

certicámara.



Receipt
para mí

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
orduzcrit2@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	6/26/2018 4:57:34 PM (UTC)	6/26/2018 11:57:34 AM (-500)	

Sobre del Mensaje	
DE:	R & S ASESORIA JURIDICA SAS<rscojuez@gmail.com>
ASUNTO:	AVISO 292 LUIS ORDUZ
PARA:	<grduzcrit2@hotmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAGW/3chrmbJ8EI-WiCro12LHKnuGZNqCw5y1tN8Zy136wn86mA@mail.gm
Hora de Envío:	6/26/2018 4:57:00 PM(UTC) -300
Código deReferencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
E9E1A92E7BEFC3A05A4EF1ACD7DAFF069C8BED11	873667	F016BF5E87031D605F85C188E59098 DAA8608E19

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
AVISO 292 LUIS ORDUZ.pdf	84265
NUEVO MANDAMIENTO.pdf	290722
MANDAMIENTO LUIS SNEIDER ORDUZ FARFAN.pdf	259126

Rastro de Auditoría de Entrega

From: postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: orduzcrit2@hotmail.com Subject: Certificado: AVISO 292 LUIS ORDUZ

2018-06-26 09:57:32 starting hotmail.com/mta1 in 2018-06-26 09:57:32 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) to hotmail.com/clic.protection.outlook.com (104.47.44.33) in 2018-06-26 09:57:32 connected from 10.0.10.136/57303 in 2018-06-26 09:57:32 >>> 220 SN1NAM04FT054.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Tue, 26 Jun 2018 16:57:32 +0000 in 2018-06-26 09:57:32 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net in 2018-06-26 09:57:32 >>> 250- SN1NAM04FT054.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106] in 2018-06-26 09:57:32 >>> 250-SIZE 49283072 in 2018-06-26 09:57:32 >>> 250-PIPELINING in 2018-06-26 09:57:32 >>> 250-DSN in 2018-06-26 09:57:32 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES in 2018-06-26 09:57:32 >>> 250-STARTTLS in 2018-06-26 09:57:32 >>> 250-8BITMIME in 2018-06-26 09:57:32 >>> 250-BINARYMIME in 2018-06-26 09:57:32 >>> 250-CHUNKING in 2018-06-26 09:57:32 >>> 250-SMTPUTF8 in 2018-06-26 09:57:32 <<< STARTTLS in 2018-06-26 09:57:32 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready in 2018-06-26 09:57:33 Its: TLSv1.2 connected with 256-bit ECDSA-RSA-AES256-SHA384 in 2018-06-26 09:57:33 Its: Cert: /C=US/ST=WA/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/OU=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com/Issuers=/C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/OU=Microsoft IT/TLS CA 4: verified=no in 2018-06-26 09:57:33 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net in 2018-06-26 09:57:33 >>> 250- SN1NAM04FT054.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106] in 2018-06-26 09:57:33 >>> 250-SIZE 49283072 in 2018-06-26 09:57:33 >>> 250-PIPELINING in 2018-06-26 09:57:33 >>> 250-DSN in 2018-06-26 09:57:33 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES in 2018-06-26 09:57:33 >>> 250-8BITMIME in 2018-06-26 09:57:33 >>> 250-BINARYMIME in 2018-06-26 09:57:33 >>> 250-CHUNKING in 2018-06-26 09:57:33 >>> 250-SMTPUTF8 in 2018-06-26 09:57:33 <<< MAIL FROM: <rcnpiE9A2E7BF6FC3A05A4EF1ACD7DAFF069C8BED11-78189925@rpost.net> BODY=7BIT RET=HDR in 2018-06-26 09:57:33 >>> 250 2.1.0 Sender OK in 2018-06-26 09:57:33 <<< RCPT TO: <orduzcrit2@hotmail.com> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY in 2018-06-26 09:57:33 >>> 250 2.1.5 Recipient OK in 2018-06-26 09:57:33 <<< DATA in 2018-06-26 09:57:33 >>> 354 Start mail input, end with <CRLF>. <CRLF> in 2018-06-26 09:57:33 <<< . in 2018-06-26 09:57:34 >>> 250 2.6.0 <E9E1A92E7BF6FC3A05A4EF1ACD7DAFF069C8BED11-78189925@rpost.net> [InternalId:11940009178255 Hostname=SN1NAM04HT248.epc-NAM04.prod.protection.outlook.com] 880730 bytes in 0.881, 876.558 KB/sec Queued mail for delivery in 2018-06-26 09:57:34 <<< QUIT in 2018-06-26 09:57:34 >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel in 2018-06-26 09:57:34 closed hotmail.com/clic.protection.outlook.com (104.47.44.33) in=920 out=874898 in 2018-06-26 09:57:34 done hotmail.com/mta1

Conservar este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no retiene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verificar@post.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio disponibles.



JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C. G. P.

Señor (a)
Nombre: JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA
Email: jeca0407@hotmail.com

Fecha: 26/06/2018

Servicio Autorizado

No. Radicación	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2017- 00836	EJECUTIVO CON GARANTIA	10 07 2017
	REAL DE MENOR CUANTIA	05 02 2018

Demandante
BANCOLOMBIA S. A

Demandado
LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN y JESICA
PAOLA GUZMAN OSPINA

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas del **día 10 de julio de 2017 y 05 de febrero de 2018** donde se admitió la demanda, ____ profirió mandamiento de pago **XXX**, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar al día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICADO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia formal de demanda ____ Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago **xxx** ____.

Dirección de despacho judicial **CARRERA 10 No. 14-33 Piso (10º) EDIFICIO HERNANDO MORALES MEDINA**

Responsable

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C.

Ref: Expediente 1100140030342017 00836 00

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **Ejecutiva con garantía real de menor cuantía** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 2325646

1.- Por la suma de **\$26.515.333.00 M/cte**, por concepto de capital insoluto contenido en pagaré base de la acción.

2.- Los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por Superfinanciera, a partir de la presentación de la demanda y, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- La suma de **\$9.011.682.00 M/cte**, por concepto de intereses de plazo.

Decretar el embargo del vehículo objeto de garantía prendaria de placas **UBK-333** de propiedad de la parte demandada.

Librese oficio a la oficina de **TRÁNSITO O SECRETARÍA DE MOVILIDAD** de Bogotá, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G del P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 ejúsdem, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Reconocer personería a la Dra. **MARÍA HELENA SUAREZ GRACÍA** como apoderada judicial de la parte actora en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

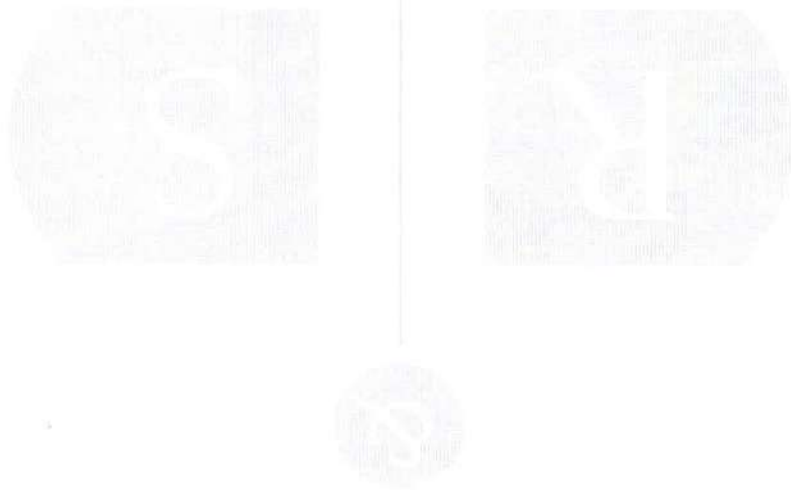
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No _____
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy _____

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA

ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA
ABOGADOS
NTL 900.848.8247



50 5

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

05 FEB. 2018
Ref.: Expediente 110014003034 2017 00836 00

Como quiera que el anterior escrito cumple los requisitos formales, al tenor de lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso, se dispone admitir la reforma de la demanda.

En consecuencia, la orden de pago quedará en los siguientes términos:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva con **GARANTÍA REAL** de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN** y **JESICA PAOLA GUZMÁN OSPINA**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré N° 2325646:

1. Por la suma de **\$26'515.333** m/cte., por concepto de capital.
2. Por la suma de **\$9'011.682** m/cte., por concepto de intereses de plazo.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera.

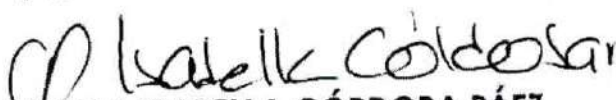
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Decrétese el embargo del vehículo gravado con prenda de placas **UBK 333**. Oficiése a la Secretaría de Tránsito que corresponda, para que registre el embargo de la cuota parte de propiedad de **JESICA PAOLA GUZMÁN OSPINA**, teniendo en cuenta que ya se registró la cautela de la cuota parte restante, según comunicado visible a folio 90.

Notifíquese la presente providencia a la parte pasiva conforme a los arts. 291 y siguientes del C.G.P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar, los cuales correrán de manera simultánea.

Reconocer personería a la Dra. **MARÍA HELENA SUÁREZ GARCÍA**, como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

03/

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso - 10 - Bogotá, D.C. - Colombia

34

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 12
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 06 FEB 2018

El secretario,

CRISTIAN PAOLA MUÑOZ LEÓN

Sg

04

Acuse Certim@il <acknowledge@rpost.net>
para mí

**certimail**

ACUSE DE ENVÍO™
SU MENSAJE ESTÁ EN PROCESO



Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Gracias por utilizar el Servicio de Correo Electrónico Certificado Certim@il™.

Este mensaje certifica que:

Su mensaje (Asunto):	AVISO 292 JESICA PAOLA GUZMAN
Para:	jeca0407@hotmail.com
Cc:	
Fue recibido por el servicio de registro a:	6/26/2018 4:57:01 PM (UTC) 6/26/2018 11:57:01 AM (Hora local Colombia)
Código de Referencia:	
ID de Mensaje:	65679B46268D64272F6CE7540652ECBADA93303C

Su mensaje está en camino a su/s destinatario/s. Usted recibirá un Acuse de Recibo Certificado cuando el Centro de Procesamiento Certim@il™ obtenga confirmación de la entrega de su mensaje. El proceso de obtención de la información para su Acuse de Recibo Certificado puede durar hasta 2 horas.

Un Servicio de

certicámara.



85

Receipt
para mí

**certimail**

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL



Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
jeca0407@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	6/26/2018 4:57:24 PM (UTC)	6/26/2018 11:57:24 AM(-500)	

Sobre del Mensaje	
DE:	R & S ASESORIA JURIDICA SAS< rscojuez@gmail.com >
ASUNTO:	AVISO 292 JESICA PAOLA GUZMAN
PARA:	< jeca0407@hotmail.com >
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAGWj3ohar=ZKBd6oRrgG_XOkefK8UQ8gZmrQnEqtyvUBysMdQA@mail.gm
Hora de Envío:	6/26/2018 4:57:01 PM(UTC) -300
Código deReferencia:	

ID de Mensaje	Tamaño del Archivo	Resumen de mensaje
65679B46268D64272F6CE7540652ECBADA93303C	873670	689D8ABBF7DF7BE9A151BD1D18F92A CD7A250B8F

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo
NUEVO MANDAMIENTO.pdf	290722
MANDAMIENTO LUIS SNEIDER ORDUZ FARFAN.pdf	259126
AVISO 292 JESSICA GUZMAN.pdf	84322

Rastro de Auditoría de Entrega	
From:postmaster@outlook.com:Your message has been delivered to the following recipients: jeca0407@hotmail.com Subject: Certificado: AVISO 292 JESICA PAOLA GUZMAN	
2018-06-26 09:57:22 starting hotmail.com/mta1\n 2018-06-26 09:57:22 connecting from mta1.us1.rpost.net (10.0.10.136) tohotmail.com.plc.protection.outlook.com (104.47.44.33)\n 2018-06-26 09:57:22 connected from 10.0.10.136:37910\n 2018-06-26 09:57:22 >>> 220 SN1NAM04FT035.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Tue, 26 Jun 2018 16:57:22 +0000\n 2018-06-26 09:57:22 <<< EHLO mta1.us1.rpost.net\n 2018-06-26 09:57:22 >>> 250-SN1NAM04FT035.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2018-06-26 09:57:22 >>> 250-SIZE 49283072\n 2018-06-26 09:57:22 >>> 250-PIPELINING\n 2018-06-26 09:57:22 >>> 250-DSN\n 2018-06-26 09:57:22 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-06-26 09:57:22 >>> 250-STARTTLS\n 2018-06-26 09:57:22 >>> 250-8BITMIME\n 2018-06-26 09:57:22 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-06-26 09:57:22 >>> 250-CHUNKING\n 2018-06-26 09:57:22 >>> 250-SMTPUTF8\n 2018-06-26 09:57:22 <<< STARTTLS\n 2018-06-26 09:57:22 >>> 220 2.0.0 SMTP server ready\n 2018-06-26 09:57:23 tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-SHA384\n 2018-06-26 09:57:23 tls:Cert: /C=US/ST=WA/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/OU=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/OU=Microsoft IT/CN=Microsoft IT TLS CA 4; verified=no\n 2018-06-26 09:57:23 <<< EHLOmta1.us1.rpost.net\n 2018-06-26 09:57:23 >>> 250-SN1NAM04FT035.mail.protection.outlook.com Hello [35.165.192.106]\n 2018-06-26 09:57:23 >>> 250-SIZE 49283072\n 2018-06-26 09:57:23 >>> 250-PIPELINING\n 2018-06-26 09:57:23 >>> 250-DSN\n 2018-06-26 09:57:23 >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES\n 2018-06-26 09:57:23 >>> 250-8BITMIME\n 2018-06-26 09:57:23 >>> 250-BINARYMIME\n 2018-06-26 09:57:23 >>> 250-CHUNKING\n 2018-06-26 09:57:23 >>> 250-SMTPUTF8\n 2018-06-26 09:57:23 <<< MAIL FROM: < rpost65679B46268D64272F6CE7540652ECBADA93303C-1052753406@rpost.net > BODY=7BIT RET=HDRS\n 2018-06-26 09:57:23 >>> 250 2.1.0 Sender OK\n 2018-06-26 09:57:23 <<< RCPT TO: < jeca0407@hotmail.com > NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY\n 2018-06-26 09:57:23 >>> 250 2.1.5 Recipient OK\n 2018-06-26 09:57:23 <<< DATA\n 2018-06-26 09:57:23 >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.\n 2018-06-26 09:57:23 <<< .\n 2018-06-26 09:57:24 >>> 250 2.6.0 <<65679B46268D64272F6CE7540652ECBADA93303C-1052753406@rpost.org> [InternalId=12154757539104, Hostname=SN1NAM04HT022.eop-NAM04.prod.protection.outlook.com] 880750 bytes in 1.048, 820.593 KB/sec Queued mail for delivery\n 2018-06-26 09:57:24 <<< QUIT\n 2018-06-26 09:57:24 >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel\n 2018-06-26 09:57:24 closed hotmail.com.plc.protection.outlook.com (104.47.44.33) in=922 out=874921\n 2018-06-26 09:57:24 done hotmail.com/mta1	

Conserve este Acuse de Recibo, con la totalidad de archivos adjuntos, para referencia futura. Note que su servicio de Correo Electrónico Certificado™ no rellene copia alguna de su correo electrónico o de este acuse. Para verificar y demostrar la información incluida en este acuse usted debe autenticar el mismo redirigiendo a la dirección verify@rpost.net. Términos Generales y Condiciones de Servicio [disponibles](#).

Acuse Certimail <receipt@rpost.net>
para mí



certimail

Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

ACUSE DE APERTURA™
SU MENSAJE FUE ABIERTO POR EL DESTINATARIO



Powered by RPost®

Su mensaje ha sido abierto:

Asunto del Mensaje:	AVISO 292 JESICA PAOLA GUZMAN
Para:	<jeca0407@hotmail.com>
Hora de Envío:	26/6/2018 16:57:01 (UTC)
Hora de Apertura:	26/6/2018 21:52:06 (UTC)
ID de Mensaje:	65679B46268D64272F6CE7540652ECBADA93303C-1052753406

Informe de Contenido Textual de Mensaje:

Opened from IP 190.156.168.93

--- Connection: keep-alive Content-Length: 0 Accept: image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 Accept-
Encoding: gzip, deflate Accept-Language: es-AR,en-US;q=0.9 Host: open.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0
(Linux; Android 7.0; TRT-L53 Build/HUAWEITRT-L53; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0
Chrome/67.0.3396.87 Mobile Safari/537.36 X-Requested-With: com.android.email /LM/W3SVC/3/ROOTE:\Open
Detection\

0

CGI/1.1off

3/LM/W3SVC/3

1D.0.10.239/rpost.aspxE:\Open Detection\rpost.aspx404:http://open.rpost.net:80/

65679B46268D64272F6CE7540652ECBADA93303C-1052753406_69D08AE8C671C31CD3B1F1B5EB9FA6

C350D1E5CA/rpost.gif

190.156.168.93190.156.168.9358279GET

/rpost.aspxopen.rpost.net800

HTTP/1.1Microsoft-IIS/7.5/rpost.aspxkeep-alive

0image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8gzip, deflatees-AR,en-US;q=0.9

open.rpost.netMozilla/5.0 (Linux; Android 7.0; TRT-L53 Build/HUAWEITRT-L53; wv) AppleWebKit/537.36

(KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/67.0.3396.87 Mobile Safari/537.36com.android.email

Conserve este Acuse de Apertura para sus archivos. Para verificar este Acuse, redirija una copia electrónica, incluyendo la
totalidad de archivos adjuntos originales, a la dirección verify@rpost.net

Un Servicio de

certicámara.



26/6/2018 11:57:01 (Hora Local Colombia)
26/6/2018 21:52:06 (Hora Local Colombia)

Señor

JUEZ TREINTA Y CUARTO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA de
BANCOLOMBIA S.A contra: LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN y JESICA
PAOLA GUZMAN OSPINA

EXP No. 2017-0836

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez con el debido respeto para los fines pertinentes me permito aportar las certificaciones de **certimail** del envío de citación del Art. 291 numeral 3º parágrafo 3 y del aviso del Art. 292 parágrafo 4º del C.G.P. en concordancia con el artículo 91 parágrafo 2º del Código General del Proceso, para notificar el mandamiento de pago a los demandados en la dirección del correo electrónico aportado en la demanda con sus respectivos resultados.

LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

ANEXOS

1. Copia del formato de citación 291
2. Copia de la certificación expedida por Certimail del acuse de envío del 291.
3. Certificación expedida por Certimail de entregado al servidor del correo y ABIERTO.
4. Copia del formato de aviso 292
5. Copia del mandamiento de pago.
6. Copia de la certificación de Certimail del acuse de envío del 292.
7. Copia de la certificación de Certimail del acuse de recibo entregado al servidor del correo.

JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA

ANEXOS

1. Copia del formato de citación 291
2. Copia de la certificación expedida por Certimail del acuse de envío del 291.
3. Certificación expedida por Certimail de entregado al servidor del correo.
4. Certificación expedida por Certimail de ABIERTO.
5. Copia del formato de aviso 292
6. Copia del mandamiento de pago.

7. Copia de la certificación de Certimail del acuse de envío del 292.
8. Copia de la certificación de Certimail del acuse de recibo entregado al servidor del correo.
9. Certificación expedida por Certimail de ABIERTO

Teniendo en cuenta que los informes son positivos, solicito dar por notificados a los demandados y continuar el trámite procesal de la presente acción.

Atentamente,


MARIA HELENA SUÁREZ GARCÍA
C.C. No. 51.612.208 de Bogotá
T.P. No. 128.130 del C.S. de la J.
L.A.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

13 ABO. 2018

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☒ Vencido término al notificado
- Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio ☒.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanaada _____ en término: si _____ no _____.
En silencio _____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

14 AGO. 2018

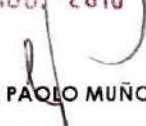
Ref.: Expediente 110014003034 2017 00836 00

Téngase en cuenta que los demandados se notificaron por aviso del mandamiento de pago proferido en la demanda principal, guardando silente conducta.

Se requiere a la parte actora para que acredite el embargo de la cuota parte del vehículo objeto de este asunto, y además, cumpla la carga impuesta en autos de fecha 14 de septiembre de 2017 y 5 de febrero de 2018, visible a folios 40 y 43 del proceso acumulado.

NOTIFÍQUESE.


MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El auto anterior es notificado en estado No <u>82</u>
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 15 AGO. 2018
El secretario,
 CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Sg

Bogotá, D.C.

Despacho

MAR 4 19PM 3:45 003652

Señor (a)

JUZGADO 34 CIVIL MPAL

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MINIMA de BANCOLOMBIA contra LUIS ESNEIDER ORDUZ
FARFAN Y JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA

Exp. No. 2017-836

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, solicito dar tramite a memoria radicado el día 12 de marzo de 2018 donde se aporta el certificado de tradición emitido por SIM del vehículo de placa UBK-333 donde se registró el embargo decretado por este despacho.

En consecuencia, agradezco ordenar que se decrete la captura del vehículo elaborar el correspondiente oficio.

Cordialmente,


MARIA HELENA SUAREZ GARCIA
C.C. No. 51.612.208 de Bogotá
T.P. 128.130 del C. S de la J.
APODERADA PARTE ACTORA

L.A.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

01 ABR. 2019

Ref.: Expediente 110014003034 2017 00836 00

Acreditado el embargo del bien puesto en garantía real, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 468 del Código General del Proceso, por lo que se **RESUELVE**:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución de la demanda principal y acumulada en los términos de los mandamientos de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar la venta en pública subasta del bien mueble objeto del proceso, a fin de que con su producto, se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas en los mandamientos de pago, junto con sus intereses y costas del proceso.

CUARTO: Ordenar el avalúo del vehículo de placas UBK - 333 al tenor del numeral 3° artículo 468 de la ley 1564 de 2012.

QUINTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, en la demanda principal y acumulada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$2'250.000,00 m/cte.

SEXTO: Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE (3).

MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado No <u>42</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy <u>02 ABR 2019</u>	
El secretario,	
 CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

01 ABR. 2019

Ref.: Expediente 110014003034 2017 00836 00

Registrado como se encuentra el embargo del vehículo de placa **UBK - 333**, se ordena la aprehensión material del mismo.

Oficiese a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE (3),

MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El auto anterior es notificado en estado N° <u>45</u> Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 01 ABR. 2019 El secretario, CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

94

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 N° 14-33 PISO 10 TEL 3413521

OFICIO No. 1393
11 de ABRIL de 2019

Señores
SIJIN
Sección Automotores
La Ciudad.

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
N°110014003034-2017-00836-00 de
BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388 contra
LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN C.C
1032432802 Y JESICA PAOLA GUZMAN
OSPINA C.C 1015435620

Por medio del presente, y en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 01 de ABRIL de 2019, se decretó la **APREHENSIÓN** de el vehículo automotor de placas **UBK-333** "advirtiéndose a que se inste a todo el personal policial del país, que previo a conducir el automotor aprehendido y/o capturado a los parqueaderos **AUTORIZADOS** por el Consejo Superior de la Judicatura (**RESOLUCION N° 10328 del 13 de diciembre de 2018**), procedan a confirmar con este Despacho Judicial vía telefónica (**3413521**), lo siguiente: i) que el oficio de aprehensión y/o captura del vehículo haya sido expedido por la secretaria(o) de este juzgado, ii) que el oficio **ORIGINAL** de aprehensión y/o captura del vehículo haya sido **RETIRADO** por el demandante y/o su apoderado o en su defecto por el dependiente judicial autorizado, iii) que el oficio **ORIGINAL** de aprehensión y/o captura del vehículo haya sido **RADICADO** por el demandante y/o su apoderado o en su defecto por el dependiente judicial autorizado, ante la dependencia de la **SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES** y, iii) confirmar con el empleado o funcionario del juzgado los parqueaderos q a la fecha de la captura se encuentren autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar que los rodantes sean llevados a parqueaderos que no estén acreditados por la Rama Judicial para esta función. Verificado lo anterior, sírvase allegar a este estrado judicial, copia u original de la siguiente documentación: i) certificación o constancia del representante legal, administrador o encargado del parqueadero donde se dejó el vehículo aprehendido, señalando nombre completo e identificación, ii) copia u original del inventario del vehículo aprehendido y, iii) documento legible donde conste el nombre completo, documento de identidad y número de placa del policial o policiales que realizaron el procedimiento aprehensión y/o captura del rodante por orden judicial expedida por este juzgado."

Sírvanse obrar de conformidad.

Atentamente,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

*Reliro oficio .
Adelanzada parte .
De: Laura Guzel .
C.C. 1024559768 Bte .
T.P. 296 532 .
31 Mayo 119 .*

LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/17/2015			1,169,340.00	0.00	0.00						1,169,340.00	0.00	0.00	1,169,340.00
Saldo para Demanda	mar-17-2015	0.00%	0	1,169,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	0.00	1,169,340.00
Cierre de Mes	mar-31-2015	25.32%	14	1,169,340.00	0.00	10,166.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	10,166.92	1,179,506.92
Cierre de Mes	abr-30-2015	25.50%	30	1,169,340.00	0.00	32,201.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	32,201.99	1,201,541.99
Cierre de Mes	may-31-2015	25.50%	31	1,169,340.00	0.00	54,978.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	54,978.88	1,224,318.88
Cierre de Mes	jun-30-2015	25.50%	30	1,169,340.00	0.00	77,013.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	77,013.75	1,246,353.75
Cierre de Mes	jul-31-2015	25.37%	31	1,169,340.00	0.00	99,685.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	99,685.51	1,269,025.51
Cierre de Mes	ago-31-2015	25.37%	31	1,169,340.00	0.00	122,357.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	122,357.26	1,291,697.26
Cierre de Mes	sep-30-2015	25.37%	30	1,169,340.00	0.00	144,290.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	144,290.85	1,313,830.85
Cierre de Mes	oct-31-2015	25.46%	31	1,169,340.00	0.00	167,035.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	167,035.26	1,336,375.26
Cierre de Mes	nov-30-2015	25.46%	30	1,169,340.00	0.00	189,039.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	189,039.12	1,358,379.12
Cierre de Mes	dic-31-2015	25.46%	31	1,169,340.00	0.00	211,783.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	211,783.53	1,381,123.53
Cierre de Mes	ene-31-2016	25.86%	31	1,169,340.00	0.00	234,850.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	234,850.27	1,404,190.27
Cierre de Mes	feb-29-2016	25.86%	29	1,169,340.00	0.00	256,415.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	256,415.19	1,425,755.19
Cierre de Mes	mar-31-2016	25.86%	31	1,169,340.00	0.00	279,481.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	279,481.93	1,448,821.93
Cierre de Mes	abr-30-2016	26.85%	30	1,169,340.00	0.00	302,566.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	302,566.84	1,471,906.84
Cierre de Mes	may-31-2016	26.85%	31	1,169,340.00	0.00	326,429.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	326,429.05	1,495,769.05
Cierre de Mes	jun-30-2016	26.85%	30	1,169,340.00	0.00	349,513.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	349,513.95	1,518,853.95
Cierre de Mes	jul-31-2016	27.77%	31	1,169,340.00	0.00	374,103.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	374,103.95	1,543,443.95
Cierre de Mes	ago-31-2016	27.77%	31	1,169,340.00	0.00	398,693.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	398,693.94	1,568,033.94
Cierre de Mes	sep-30-2016	27.77%	30	1,169,340.00	0.00	422,482.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	422,482.69	1,591,822.69
Cierre de Mes	oct-31-2016	28.51%	31	1,169,340.00	0.00	447,658.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	447,658.68	1,616,998.68
Cierre de Mes	nov-30-2016	28.51%	30	1,169,340.00	0.00	472,014.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	472,014.14	1,641,354.14
Cierre de Mes	dic-31-2016	28.51%	31	1,169,340.00	0.00	497,190.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	497,190.13	1,666,530.13
Cierre de Mes	ene-31-2017	28.90%	31	1,169,340.00	0.00	522,674.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	522,674.07	1,692,014.07
Cierre de Mes	feb-28-2017	28.90%	28	1,169,340.00	0.00	545,667.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	545,667.73	1,715,007.73
Cierre de Mes	mar-31-2017	28.90%	31	1,169,340.00	0.00	571,151.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	571,151.67	1,740,491.67
Cierre de Mes	abr-30-2017	28.89%	30	1,169,340.00	0.00	595,799.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	595,799.23	1,765,139.23
Cierre de Mes	may-31-2017	28.89%	31	1,169,340.00	0.00	621,277.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	621,277.26	1,790,617.26
Cierre de Mes	jun-30-2017	28.89%	30	1,169,340.00	0.00	645,924.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	645,924.82	1,815,284.82
Cierre de Mes	jul-31-2017	28.49%	31	1,169,340.00	0.00	671,088.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	671,088.93	1,840,428.93
Cierre de Mes	ago-31-2017	28.49%	31	1,169,340.00	0.00	696,253.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	696,253.03	1,865,583.03
Cierre de Mes	sep-30-2017	28.49%	30	1,169,340.00	0.00	720,597.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	720,597.00	1,889,937.00
Cierre de Mes	oct-31-2017	27.55%	31	1,169,340.00	0.00	745,018.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	745,018.19	1,914,358.19
Cierre de Mes	nov-30-2017	27.55%	30	1,169,340.00	0.00	768,643.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	768,643.70	1,937,963.70
Cierre de Mes	dic-31-2017	27.55%	31	1,169,340.00	0.00	793,064.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	793,064.89	1,962,404.89
Cierre de Mes	ene-31-2018	27.03%	31	1,169,340.00	0.00	817,067.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	817,067.48	1,986,407.48
Cierre de Mes	feb-28-2018	27.39%	28	1,169,340.00	0.00	838,988.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	838,988.72	2,008,328.72
Cierre de Mes	mar-31-2018	27.01%	31	1,169,340.00	0.00	862,979.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	862,979.12	2,032,319.12
Cierre de Mes	abr-30-2018	26.78%	30	1,169,340.00	0.00	886,010.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	886,010.79	2,055,350.79
Cierre de Mes	may-31-2018	26.74%	31	1,169,340.00	0.00	909,781.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	909,781.21	2,079,121.21
Cierre de Mes	jun-30-2018	26.55%	30	1,169,340.00	0.00	932,634.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	932,634.97	2,101,974.97
Cierre de Mes	jul-31-2018	26.27%	31	1,169,340.00	0.00	956,030.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	956,030.28	2,125,370.28
Cierre de Mes	ago-31-2018	26.16%	31	1,169,340.00	0.00	979,339.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	979,339.07	2,148,679.07
Cierre de Mes	sep-30-2018	26.01%	30	1,169,340.00	0.00	1,001,774.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	1,001,774.95	2,171,114.95
Cierre de Mes	oct-31-2018	25.81%	31	1,169,340.00	0.00	1,024,798.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	1,024,798.33	2,194,138.33
Cierre de Mes	nov-30-2018	25.64%	30	1,169,340.00	0.00	1,046,945.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	1,046,945.40	2,216,285.40
Cierre de Mes	dic-31-2018	25.54%	31	1,169,340.00	0.00	1,069,750.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	1,069,750.44	2,239,090.44
Cierre de Mes	ene-31-2019	22.13%	31	1,169,340.00	0.00	1,089,773.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	1,089,773.43	2,259,113.43
Cierre de Mes	feb-28-2019	25.88%	28	1,169,340.00	0.00	1,110,605.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	1,110,605.13	2,279,945.13
Cierre de Mes	mar-31-2019	25.50%	31	1,169,340.00	0.00	1,133,385.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	1,133,385.15	2,302,725.15
Saldo para Demanda	abr-23-2019	25.44%	23	1,169,340.00	0.00	1,150,207.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,169,340.00	0.00	1,150,207.34	2,319,547.34

105



Producto	Crédito
Pagaré	12330030

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN
1032432802
12330030
septiembre 24 de 2015

25.44%

Saldo de la obligación a abr 23 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	26,496,108.82
Interes Corriente	9,011,682.00
Intereses por Mora	11,607,364.94
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	47,115,155.76

MICHEL ANDREA MOSQUERA RESTREPO
Centro Preparación de Demandas



LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun-20-2017			26,515,333.30	9,011,682.00	0.00						26,515,333.30	9,011,682.00	0.00	35,527,015.30
Saldo para Demanda	jun-20-2017	0.00%	0	26,515,333.30	9,011,682.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	0.00	35,527,015.30
Cierre de Mes	jun-30-2017	28.89%	10	26,515,333.30	9,011,682.00	185,004.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	185,004.51	35,712,019.81
Cierre de Mes	jul-31-2017	28.49%	31	26,515,333.30	9,011,682.00	755,612.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	755,612.37	36,282,627.67
Cierre de Mes	ago-31-2017	28.49%	31	26,515,333.30	9,011,682.00	1,326,220.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	1,326,220.24	36,853,235.54
Cierre de Mes	sep-30-2017	28.49%	30	26,515,333.30	9,011,682.00	1,878,231.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	1,878,231.14	37,405,246.44
Cierre de Mes	oct-31-2017	27.55%	31	26,515,333.30	9,011,682.00	2,431,993.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	2,431,993.15	37,959,006.45
Cierre de Mes	nov-30-2017	27.55%	30	26,515,333.30	9,011,682.00	2,967,712.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	2,967,712.63	38,494,727.93
Cierre de Mes	dic-31-2017	27.55%	31	26,515,333.30	9,011,682.00	3,521,474.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	3,521,474.64	39,048,489.94
Cierre de Mes	ene-31-2018	27.03%	31	26,515,333.30	9,011,682.00	4,065,744.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	4,065,744.50	39,592,759.80
Cierre de Mes	feb-28-2018	27.30%	28	26,515,333.30	9,011,682.00	4,562,819.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	4,562,819.02	40,089,834.32
Cierre de Mes	mar-31-2018	27.01%	31	26,515,333.30	9,011,682.00	5,106,812.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	5,106,812.45	40,633,827.75
Cierre de Mes	abr-30-2018	26.78%	30	26,515,333.30	9,011,682.00	5,629,066.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	5,629,066.43	41,158,081.73
Cierre de Mes	may-31-2018	26.74%	31	26,515,333.30	9,011,682.00	6,168,071.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	6,168,071.96	41,695,087.26
Cierre de Mes	jun-30-2018	26.55%	30	26,515,333.30	9,011,682.00	6,688,291.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	6,688,291.74	42,213,307.04
Cierre de Mes	jul-31-2018	26.27%	31	26,515,333.30	9,011,682.00	7,216,791.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,333.30	9,011,682.00	7,216,791.35	42,743,806.85
Abono	ago-10-2018	26.16%	10	26,515,333.30	9,011,682.00	7,386,148.93	21.90	0.00	0.00	0.00	21.90	26,515,311.40	9,011,682.00	7,386,148.93	42,913,142.33
Cierre de Mes	ago-31-2018	26.16%	21	26,515,311.40	9,011,682.00	7,743,049.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,515,311.40	9,011,682.00	7,743,049.20	43,270,042.80
Abono	sep-27-2018	26.01%	27	26,515,311.40	9,011,682.00	8,200,482.34	5,473.18	0.00	0.00	0.00	5,473.18	26,509,838.22	9,011,682.00	8,200,482.34	43,722,002.58
Cierre de Mes	sep-30-2018	26.01%	3	26,509,838.22	9,011,682.00	8,250,912.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,509,838.22	9,011,682.00	8,250,912.31	43,772,432.53
Abono	oct-9-2018	25.81%	9	26,509,838.22	9,011,682.00	8,401,401.41	0.08	0.00	0.00	0.00	0.08	26,509,838.14	9,011,682.00	8,401,401.41	43,922,921.55
Cierre de Mes	oct-31-2018	25.81%	22	26,509,838.14	9,011,682.00	8,770,773.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,509,838.14	9,011,682.00	8,770,773.10	44,292,293.24
Abono	nov-24-2018	25.64%	24	26,509,838.14	9,011,682.00	9,171,691.07	9,960.26	0.00	0.00	0.00	9,960.26	26,499,877.88	9,011,682.00	9,171,691.07	44,683,250.95
Abono	nov-28-2018	25.64%	4	26,499,877.88	9,011,682.00	9,238,068.57	40.00	0.00	0.00	0.00	40.00	26,499,837.88	9,011,682.00	9,238,068.57	44,749,588.45
Cierre de Mes	nov-30-2018	25.64%	2	26,499,837.88	9,011,682.00	9,271,236.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,499,837.88	9,011,682.00	9,271,236.52	44,782,756.40
Abono	dic-17-2018	25.54%	17	26,499,837.88	9,011,682.00	9,553,413.47	3,230.04	0.00	0.00	0.00	3,230.04	26,496,607.84	9,011,682.00	9,553,413.47	45,061,703.31
Cierre de Mes	dic-31-2018	25.54%	14	26,496,607.84	9,011,682.00	9,785,548.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,496,607.84	9,011,682.00	9,785,548.76	45,293,838.60
Abono	ene-25-2019	22.13%	25	26,496,607.84	9,011,682.00	10,150,641.73	497.02	0.00	0.00	0.00	497.02	26,496,110.82	9,011,682.00	10,150,641.73	45,658,634.55
Abono	ene-29-2019	22.13%	4	26,496,110.82	9,011,682.00	10,208,951.93	2.00	0.00	0.00	0.00	2.00	26,496,108.82	9,011,682.00	10,208,951.93	45,716,742.75
Cierre de Mes	ene-31-2019	22.13%	2	26,496,108.82	9,011,682.00	10,237,991.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,496,108.82	9,011,682.00	10,237,991.11	45,745,781.93
Cierre de Mes	feb-28-2019	25.88%	28	26,496,108.82	9,011,682.00	10,710,017.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,496,108.82	9,011,682.00	10,710,017.32	46,217,808.14
Cierre de Mes	mar-31-2019	25.50%	31	26,496,108.82	9,011,682.00	11,226,190.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,496,108.82	9,011,682.00	11,226,190.38	46,733,981.20
Saldo para Demanda	abr-23-2019	25.44%	23	26,496,108.82	9,011,682.00	11,607,364.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,496,108.82	9,011,682.00	11,607,364.94	47,115,155.76

[Handwritten signature]



Medellin, abril 23 de 2019

Producto TDC VISA Y MASTECARD
Pagaré 1032432802

Ciudad

Titular LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN
Cédula o Nit. 1032432802
Tarjeta de Crédito AMEX 1032432802
Mora desde abril 27 de 2015

Tasa máxima Actual 25.44%

Liquidación de la Obligación a abr 28 de 2015	
	Valor en pesos
Capital	3,703,461.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	3,703,461.00

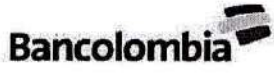
Saldo de la obligación a abr 23 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	3,703,461.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	3,545,489.21
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	7,248,950.21

MICHEL ANDREA MOSQUERA RESTREPO
Centro Preparación de Demandas

LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/28/2015			3,703,461.00	0.00	0.00						3,703,461.00	0.00	0.00	3,703,461.00
Saldo para Demanda	abr-28-2015	0.00%	0	3,703,461.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	0.00	3,703,461.00
Cierre de Mes	abr-30-2015	25.50%	2	3,703,461.00	0.00	4,612.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	4,612.12	3,708,073.12
Cierre de Mes	may-31-2015	25.50%	31	3,703,461.00	0.00	76,749.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	76,749.02	3,780,210.02
Cierre de Mes	jun-30-2015	25.50%	30	3,703,461.00	0.00	146,537.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	146,537.13	3,849,998.13
Cierre de Mes	jul-31-2015	25.37%	31	3,703,461.00	0.00	218,341.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	218,341.71	3,921,802.71
Cierre de Mes	ago-31-2015	25.37%	31	3,703,461.00	0.00	290,146.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	290,146.29	3,993,607.29
Cierre de Mes	sep-30-2015	25.37%	30	3,703,461.00	0.00	359,613.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	359,613.00	4,063,074.00
Cierre de Mes	oct-31-2015	25.46%	31	3,703,461.00	0.00	431,647.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	431,647.68	4,135,108.68
Cierre de Mes	nov-30-2015	25.46%	30	3,703,461.00	0.00	501,336.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	501,336.94	4,204,797.94
Cierre de Mes	dic-31-2015	25.46%	31	3,703,461.00	0.00	573,371.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	573,371.62	4,276,832.62
Cierre de Mes	ene-31-2016	25.86%	31	3,703,461.00	0.00	646,427.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	646,427.16	4,349,888.16
Cierre de Mes	feb-29-2016	25.86%	29	3,703,461.00	0.00	714,726.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	714,726.25	4,418,187.25
Cierre de Mes	mar-31-2016	25.86%	31	3,703,461.00	0.00	787,781.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	787,781.78	4,491,242.78
Cierre de Mes	abr-30-2016	26.85%	30	3,703,461.00	0.00	860,694.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	860,694.87	4,564,355.87
Cierre de Mes	may-31-2016	26.85%	31	3,703,461.00	0.00	936,469.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	936,469.76	4,639,930.76
Cierre de Mes	jun-30-2016	26.85%	30	3,703,461.00	0.00	1,009,582.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	1,009,582.85	4,713,043.85
Cierre de Mes	jul-31-2016	27.77%	31	3,703,461.00	0.00	1,087,462.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	1,087,462.75	4,790,923.75
Cierre de Mes	ago-31-2016	27.77%	31	3,703,461.00	0.00	1,165,342.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	1,165,342.64	4,868,803.64
Cierre de Mes	sep-30-2016	27.77%	30	3,703,461.00	0.00	1,240,684.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	1,240,684.90	4,944,145.90
Cierre de Mes	oct-31-2016	28.51%	31	3,703,461.00	0.00	1,320,420.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	1,320,420.73	5,023,861.73
Cierre de Mes	nov-30-2016	28.51%	30	3,703,461.00	0.00	1,397,557.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	1,397,557.83	5,101,018.83
Cierre de Mes	dic-31-2016	28.51%	31	3,703,461.00	0.00	1,477,293.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	1,477,293.66	5,180,754.66
Cierre de Mes	ene-31-2017	28.90%	31	3,703,461.00	0.00	1,558,004.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	1,558,004.80	5,261,465.80
Cierre de Mes	feb-28-2017	28.90%	28	3,703,461.00	0.00	1,630,828.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	1,630,828.92	5,334,289.92
Cierre de Mes	mar-31-2017	28.90%	31	3,703,461.00	0.00	1,711,540.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	1,711,540.06	5,415,001.06
Cierre de Mes	abr-30-2017	28.89%	30	3,703,461.00	0.00	1,789,602.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	1,789,602.28	5,493,063.28
Cierre de Mes	may-31-2017	28.89%	31	3,703,461.00	0.00	1,870,294.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	1,870,294.72	5,573,755.72
Cierre de Mes	jun-30-2017	28.89%	30	3,703,461.00	0.00	1,948,356.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	1,948,356.95	5,651,817.95
Cierre de Mes	jul-31-2017	28.49%	31	3,703,461.00	0.00	2,028,055.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	2,028,055.13	5,731,516.13
Cierre de Mes	ago-31-2017	28.48%	31	3,703,461.00	0.00	2,107,753.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	2,107,753.32	5,811,214.32
Cierre de Mes	sep-30-2017	28.48%	30	3,703,461.00	0.00	2,184,854.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	2,184,854.02	5,888,315.02
Cierre de Mes	oct-31-2017	27.55%	31	3,703,461.00	0.00	2,262,199.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	2,262,199.31	5,965,660.31
Cierre de Mes	nov-30-2017	27.55%	30	3,703,461.00	0.00	2,337,024.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	2,337,024.55	6,040,465.55
Cierre de Mes	dic-31-2017	27.55%	31	3,703,461.00	0.00	2,414,369.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	2,414,369.83	6,117,830.83
Cierre de Mes	ene-31-2018	27.03%	31	3,703,461.00	0.00	2,490,389.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	2,490,389.32	6,193,850.32
Cierre de Mes	feb-28-2018	27.39%	28	3,703,461.00	0.00	2,559,816.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	2,559,816.93	6,263,277.93
Cierre de Mes	mar-31-2018	27.01%	31	3,703,461.00	0.00	2,635,797.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	2,635,797.82	6,339,258.82
Cierre de Mes	abr-30-2018	26.78%	30	3,703,461.00	0.00	2,708,742.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	2,708,742.30	6,412,203.30
Cierre de Mes	may-31-2018	26.74%	31	3,703,461.00	0.00	2,784,026.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	2,784,026.51	6,487,487.51
Cierre de Mes	jun-30-2018	26.55%	30	3,703,461.00	0.00	2,856,407.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	2,856,407.52	6,559,868.52
Cierre de Mes	jul-31-2018	26.27%	31	3,703,461.00	0.00	2,930,503.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	2,930,503.69	6,633,964.69
Cierre de Mes	ago-31-2018	26.16%	31	3,703,461.00	0.00	3,004,325.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	3,004,325.84	6,707,786.84
Cierre de Mes	sep-30-2018	26.01%	30	3,703,461.00	0.00	3,075,383.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	3,075,383.37	6,778,844.37
Cierre de Mes	oct-31-2018	25.81%	31	3,703,461.00	0.00	3,148,301.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	3,148,301.57	6,851,762.57
Cierre de Mes	nov-30-2018	25.64%	30	3,703,461.00	0.00	3,218,444.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	3,218,444.41	6,921,905.41
Cierre de Mes	dic-31-2018	25.54%	31	3,703,461.00	0.00	3,290,671.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	3,290,671.10	6,994,132.10
Cierre de Mes	ene-31-2019	22.13%	31	3,703,461.00	0.00	3,354,086.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	3,354,086.67	7,057,547.67
Cierre de Mes	feb-28-2019	25.88%	28	3,703,461.00	0.00	3,420,063.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	3,420,063.55	7,123,524.55
Cierre de Mes	mar-31-2019	25.50%	31	3,703,461.00	0.00	3,492,211.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	3,492,211.01	7,195,672.01
Saldo para Demanda	abr-23-2019	25.44%	23	3,703,461.00	0.00	3,545,469.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,703,461.00	0.00	3,545,469.21	7,248,950.21

[Handwritten signature]



Medellin, abril 23 de 2019

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito AMEX
Pagaré 377813338824098

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito AMEX
Mora desde

LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN
1032432802
377813338824098
marzo 16 de 2015

Tasa máxima Actual 25.44%

Liquidación de la Obligación a mar 17 de 2015	
	Valor en pesos
Capital	1,169,340.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	1,169,340.00

Saldo de la obligación a abr 23 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	1,169,340.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,150,207.34
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	2,319,547.34

MICHEL ANDREA MOSQUERA RESTREPO
Centro Preparación de Demandas

Bogotá, D.C.

Señor (a)

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MINIMA de BANCOLOMBIA contra LUIS ESNEIDER ORDUZ
FARFAN Y JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA

Exp. No. 2017-836

JUZGADO 34 CIVIL MPAL

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

APR26*19PM 4:11 885867

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito aportar la liquidación del crédito suministrada por BANCOLOMBIA S.A., de acuerdo con el mandamiento de pago, para que se sirva impartir su aprobación.

Con todo respeto,



LINA JULIED AVILA GOMEZ
C.C. No. 1.030.621.760 de Bogotá
T.P. No. 300.693 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE TRASLADOS ART. 110 DEL C. G. P.

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO No. 16 ART. 446 DEL C.G.P.

Fecha de Fijación	30 de abril de 2019
Fecha de Inicio	2 de mayo de 2019
Fecha de Finalización	6 de mayo de 2019


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN
SECRETARIO

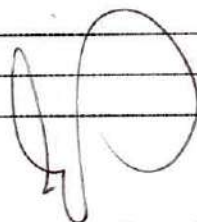
90 MAR 2013

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

83
103

_____ Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☐ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☒ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO ☒
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanaada _____ en término: si _____ no _____. En silencio _____.
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____



CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

BOGOTÁ y a **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** y/o a su representante legal o a quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas le den respuesta de manera clara, precisa y congruente a las peticiones formuladas por el señor **WISMAR ELIECER MARTIN RODRÍGUEZ**.

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión a los interesados, por el medio más expedito. (Artículo 30 Decreto 2591 de 1991). **CUARTO. ENVIAR** la presente acción, en caso de no ser impugnada, a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 31 ejúsdem.

Atentamente,

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA

Secretaria

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 13/05/2019
Juzgado 110014003034

01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$610.987,61	\$3.963.882,23	\$0,00	\$30.479.215,23
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$608.924,68	\$4.572.806,91	\$0,00	\$31.088.139,91
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$557.439,45	\$5.130.246,37	\$0,00	\$31.645.579,37
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$608.666,69	\$5.738.913,05	\$0,00	\$32.254.246,05
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$584.032,77	\$6.322.945,83	\$0,00	\$32.838.278,83
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$602.465,88	\$6.925.411,71	\$0,00	\$33.440.744,71
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$579.021,81	\$7.504.433,52	\$0,00	\$34.019.766,52
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$591.833,32	\$8.096.266,85	\$0,00	\$34.611.599,85
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$589.492,63	\$8.685.759,48	\$0,00	\$35.201.092,48
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$567.200,67	\$9.252.960,15	\$0,00	\$35.768.293,15
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$581.411,66	\$9.834.371,80	\$0,00	\$36.349.704,80
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$559.115,51	\$10.393.487,31	\$0,00	\$36.908.820,31
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$575.397,36	\$10.968.884,67	\$0,00	\$37.484.217,67
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$569.104,47	\$11.537.989,14	\$0,00	\$38.053.322,14
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$526.796,45	\$12.064.785,58	\$0,00	\$38.580.118,58
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$574.611,71	\$12.639.397,29	\$0,00	\$39.154.730,29
01/04/2019	23/04/2019	23	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$425.352,86	\$13.064.750,15	\$0,00	\$39.580.083,15

Resumen Liquidación 3

Capital	\$	26.515.333,00
Capitales Adicionados	\$	-
Total Capital	\$	26.515.333,00
Total Interés de plazo	\$	9.011.682,00
Total Interés Mora	\$	13.064.750,15
Total a pagar	\$	48.591.765,15
- Abonos	\$	-
Neto a pagar	\$	48.591.765,15

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$	31.388.164,00
Total Interés plazo	\$	9.011.682,00
Total Interés mora	\$	17.554.408,43
Total a pagar	\$	57.954.254,43
- Total Abonos	\$	-
Neto a pagar	\$	57.954.254,43

[Handwritten signature]

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/05/2019
Juzgado 110014003034

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

01/04/2017	30/04/2017	30	26	33,495	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$1.721.765,34	\$0,00	\$5.425.256,34
01/05/2017	31/05/2017	31	26	33,495	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$1.794.482,95	\$0,00	\$5.497.973,95
01/06/2017	30/06/2017	30	26	33,495	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$1.864.854,83	\$0,00	\$5.568.345,83
01/07/2017	31/07/2017	31	26	32,97	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$1.937.572,44	\$0,00	\$5.641.063,44
01/08/2017	31/08/2017	31	26	32,97	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$2.010.290,05	\$0,00	\$5.713.781,05
01/09/2017	30/09/2017	30	26	32,97	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$2.080.661,93	\$0,00	\$5.784.152,93
01/10/2017	31/10/2017	31	26	31,725	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$2.153.379,54	\$0,00	\$5.856.870,54
01/11/2017	30/11/2017	30	26	31,44	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$2.223.751,42	\$0,00	\$5.927.242,42
01/12/2017	31/12/2017	31	26	31,155	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$2.296.469,03	\$0,00	\$5.999.960,03
01/01/2018	31/01/2018	31	26	31,035	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$2.369.186,64	\$0,00	\$6.072.677,64
01/02/2018	28/02/2018	28	26	31,515	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$65.680,42	\$2.434.867,07	\$0,00	\$6.138.358,07
01/03/2018	31/03/2018	31	26	31,02	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$2.507.584,68	\$0,00	\$6.211.075,68
01/04/2018	30/04/2018	30	26	30,72	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$2.577.956,56	\$0,00	\$6.281.447,56
01/05/2018	31/05/2018	31	26	30,66	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$2.650.674,17	\$0,00	\$6.354.165,17
01/06/2018	30/06/2018	30	26	30,42	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$2.721.046,05	\$0,00	\$6.424.537,05
01/07/2018	31/07/2018	31	26	30,045	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$2.793.763,66	\$0,00	\$6.497.254,66
01/08/2018	31/08/2018	31	26	29,91	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$2.866.481,27	\$0,00	\$6.569.972,27
01/09/2018	30/09/2018	30	26	29,715	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$2.936.853,15	\$0,00	\$6.640.344,15
01/10/2018	31/10/2018	31	26	29,445	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$3.009.570,76	\$0,00	\$6.713.061,76
01/11/2018	30/11/2018	30	26	29,235	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$3.079.942,64	\$0,00	\$6.783.433,64
01/12/2018	31/12/2018	31	26	29,1	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$3.152.660,25	\$0,00	\$6.856.151,25
01/01/2019	31/01/2019	31	26	28,74	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$3.225.377,86	\$0,00	\$6.928.868,86
01/02/2019	28/02/2019	28	26	29,55	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$65.680,42	\$3.291.058,28	\$0,00	\$6.994.549,28
01/03/2019	31/03/2019	31	26	29,055	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$3.363.775,89	\$0,00	\$7.067.266,89
01/04/2019	23/04/2019	23	26	28,98	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$53.951,78	\$3.417.727,66	\$0,00	\$7.121.218,66

Resumen Liquidación 2

Capital	\$	3.703.491,00
Capitales Adicionados	\$	-
Total Capital	\$	3.703.491,00
Total Interés de plazo	\$	-
Total Interes Mora	\$	3.417.727,66
Total a pagar	\$	7.121.218,66
- Abonos	\$	-
Neto a pagar	\$	7.121.218,66

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
20/06/2017	30/06/2017	11	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$26.515.333,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$230.944,20	\$230.944,20	\$0,00	\$26.746.277,20
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$641.961,85	\$872.906,06	\$0,00	\$27.388.239,06
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$641.961,85	\$1.514.867,91	\$0,00	\$28.030.200,91
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$621.253,41	\$2.136.121,32	\$0,00	\$28.651.454,32
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$620.760,86	\$2.756.882,18	\$0,00	\$29.272.215,18
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$26.515.333,00	\$0,00	\$0,00	\$596.012,44	\$3.352.894,62	\$0,00	\$29.868.227,62

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/05/2019
Juzgado 110014003034

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

01/10/2018	31/10/2018	31	25	29,445	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$947.503,71	\$0,00	\$2.116.843,71
01/11/2018	30/11/2018	30	25	29,235	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$968.956,63	\$0,00	\$2.138.296,63
01/12/2018	31/12/2018	31	25	29,1	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$991.124,64	\$0,00	\$2.160.464,64
01/01/2019	31/01/2019	31	25	28,74	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$1.013.292,65	\$0,00	\$2.182.632,65
01/02/2019	28/02/2019	28	25	29,55	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$20.022,72	\$1.033.315,37	\$0,00	\$2.202.655,37
01/03/2019	31/03/2019	31	25	29,055	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$1.055.483,38	\$0,00	\$2.224.823,38
01/04/2019	23/04/2019	23	25	28,98	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$16.447,23	\$1.071.930,62	\$0,00	\$2.241.270,62

Resumen Liquidación 1

Capital	\$ 1.169.340,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 1.169.340,00
Total Interés de plazo	\$ -
Total Interes Mora	\$ 1.071.930,62
Total a pagar	\$ 2.241.270,62
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 2.241.270,62

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
28/04/2015	30/04/2015	3	26	29,055	26	0,06%	\$3.703.491,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$7.037,19	\$7.037,19	\$0,00	\$3.710.528,19
01/05/2015	31/05/2015	31	26	29,055	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$79.754,80	\$0,00	\$3.783.245,80
01/06/2015	30/06/2015	30	26	29,055	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$150.126,68	\$0,00	\$3.853.617,68
01/07/2015	31/07/2015	31	26	28,89	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$222.844,29	\$0,00	\$3.926.335,29
01/08/2015	31/08/2015	31	26	28,89	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$295.561,90	\$0,00	\$3.999.052,90
01/09/2015	30/09/2015	30	26	28,89	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$365.933,78	\$0,00	\$4.069.424,78
01/10/2015	31/10/2015	31	26	28,995	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$438.651,39	\$0,00	\$4.142.142,39
01/11/2015	30/11/2015	30	26	28,995	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$509.023,27	\$0,00	\$4.212.514,27
01/12/2015	31/12/2015	31	26	28,995	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$581.740,88	\$0,00	\$4.285.231,88
01/01/2016	31/01/2016	31	26	29,52	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$654.458,49	\$0,00	\$4.357.949,49
01/02/2016	29/02/2016	29	26	29,52	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$68.026,15	\$722.484,64	\$0,00	\$4.425.975,64
01/03/2016	31/03/2016	31	26	29,52	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$795.202,25	\$0,00	\$4.498.693,25
01/04/2016	30/04/2016	30	26	30,81	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$865.574,13	\$0,00	\$4.569.065,13
01/05/2016	31/05/2016	31	26	30,81	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$938.291,74	\$0,00	\$4.641.782,74
01/06/2016	30/06/2016	30	26	30,81	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$1.008.663,62	\$0,00	\$4.712.154,62
01/07/2016	31/07/2016	31	26	32,01	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$1.081.381,23	\$0,00	\$4.784.872,23
01/08/2016	31/08/2016	31	26	32,01	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$1.154.098,84	\$0,00	\$4.857.589,84
01/09/2016	30/09/2016	30	26	32,01	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$1.224.470,72	\$0,00	\$4.927.961,72
01/10/2016	31/10/2016	31	26	32,985	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$1.297.188,33	\$0,00	\$5.000.679,33
01/11/2016	30/11/2016	30	26	32,985	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$70.371,88	\$1.367.560,21	\$0,00	\$5.071.051,21
01/12/2016	31/12/2016	31	26	32,985	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$1.440.277,82	\$0,00	\$5.143.768,82
01/01/2017	31/01/2017	31	26	33,51	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$1.512.995,43	\$0,00	\$5.216.486,43
01/02/2017	28/02/2017	28	26	33,51	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$65.680,42	\$1.578.675,85	\$0,00	\$5.282.166,85
01/03/2017	31/03/2017	31	26	33,51	26	0,06%	\$0,00	\$3.703.491,00	\$0,00	\$0,00	\$72.717,61	\$1.651.393,46	\$0,00	\$5.354.884,46

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/05/2019
Juzgado 110014003034

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/03/2015	31/03/2015	15	25	28,815	25	0,06%	\$1.169.340,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$10.726,46	\$10.726,46	\$0,00	\$1.180.066,46
01/04/2015	30/04/2015	30	25	29,055	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$32.179,37	\$0,00	\$1.201.519,37
01/05/2015	31/05/2015	31	25	29,055	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$54.347,38	\$0,00	\$1.223.687,38
01/06/2015	30/06/2015	30	25	29,055	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$75.800,30	\$0,00	\$1.245.140,30
01/07/2015	31/07/2015	31	25	28,89	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$97.968,31	\$0,00	\$1.267.308,31
01/08/2015	31/08/2015	31	25	28,89	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$120.136,32	\$0,00	\$1.289.476,32
01/09/2015	30/09/2015	30	25	28,89	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$141.589,23	\$0,00	\$1.310.929,23
01/10/2015	31/10/2015	31	25	28,995	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$163.757,25	\$0,00	\$1.333.097,25
01/11/2015	30/11/2015	30	25	28,995	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$185.210,16	\$0,00	\$1.354.550,16
01/12/2015	31/12/2015	31	25	28,995	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$207.378,17	\$0,00	\$1.376.718,17
01/01/2016	31/01/2016	31	25	29,52	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$229.546,18	\$0,00	\$1.398.886,18
01/02/2016	29/02/2016	29	25	29,52	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$20.737,82	\$250.284,00	\$0,00	\$1.419.624,00
01/03/2016	31/03/2016	31	25	29,52	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$272.452,01	\$0,00	\$1.441.792,01
01/04/2016	30/04/2016	30	25	30,81	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$293.904,93	\$0,00	\$1.463.244,93
01/05/2016	31/05/2016	31	25	30,81	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$316.072,94	\$0,00	\$1.485.412,94
01/06/2016	30/06/2016	30	25	30,81	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$337.525,85	\$0,00	\$1.506.865,85
01/07/2016	31/07/2016	31	25	32,01	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$359.693,86	\$0,00	\$1.529.033,86
01/08/2016	31/08/2016	31	25	32,01	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$381.861,87	\$0,00	\$1.551.201,87
01/09/2016	30/09/2016	30	25	32,01	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$403.314,79	\$0,00	\$1.572.654,79
01/10/2016	31/10/2016	31	25	32,985	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$425.482,80	\$0,00	\$1.594.822,80
01/11/2016	30/11/2016	30	25	32,985	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$446.935,71	\$0,00	\$1.616.275,71
01/12/2016	31/12/2016	31	25	32,985	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$469.103,73	\$0,00	\$1.638.443,73
01/01/2017	31/01/2017	31	25	33,51	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$491.271,74	\$0,00	\$1.660.611,74
01/02/2017	28/02/2017	28	25	33,51	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$20.022,72	\$511.294,46	\$0,00	\$1.680.634,46
01/03/2017	31/03/2017	31	25	33,51	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$533.462,47	\$0,00	\$1.702.802,47
01/04/2017	30/04/2017	30	25	33,495	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$554.915,38	\$0,00	\$1.724.255,38
01/05/2017	31/05/2017	31	25	33,495	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$577.083,39	\$0,00	\$1.746.423,39
01/06/2017	30/06/2017	30	25	33,495	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$598.536,31	\$0,00	\$1.767.876,31
01/07/2017	31/07/2017	31	25	32,97	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$620.704,32	\$0,00	\$1.790.044,32
01/08/2017	31/08/2017	31	25	32,97	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$642.872,33	\$0,00	\$1.812.212,33
01/09/2017	30/09/2017	30	25	32,97	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$664.325,24	\$0,00	\$1.833.665,24
01/10/2017	31/10/2017	31	25	31,725	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$686.493,26	\$0,00	\$1.855.833,26
01/11/2017	30/11/2017	30	25	31,44	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$707.946,17	\$0,00	\$1.877.286,17
01/12/2017	31/12/2017	31	25	31,155	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$730.114,18	\$0,00	\$1.899.454,18
01/01/2018	31/01/2018	31	25	31,035	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$752.282,19	\$0,00	\$1.921.622,19
01/02/2018	28/02/2018	28	25	31,515	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$20.022,72	\$772.304,91	\$0,00	\$1.941.644,91
01/03/2018	31/03/2018	31	25	31,02	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$794.472,92	\$0,00	\$1.963.812,92
01/04/2018	30/04/2018	30	25	30,72	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$815.925,84	\$0,00	\$1.985.265,84
01/05/2018	31/05/2018	31	25	30,66	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$838.093,85	\$0,00	\$2.007.433,85
01/06/2018	30/06/2018	30	25	30,42	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$859.546,76	\$0,00	\$2.028.886,76
01/07/2018	31/07/2018	31	25	30,045	25	%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$881.714,78	\$0,00	\$2.051.054,78
01/08/2018	31/08/2018	31	25	29,91	25	%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$22.168,01	\$903.882,79	\$0,00	\$2.073.222,79
01/09/2018	30/09/2018	30	25	29,715	25	0,06%	\$0,00	\$1.169.340,00	\$0,00	\$0,00	\$21.452,91	\$925.335,70	\$0,00	\$2.094.675,70

[Handwritten signature]

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

15 MAYO 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2017 00836 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no se ajusta a derecho, toda vez que los intereses moratorios liquidados supera la tasas pactadas en los títulos valores – pagaré, se procede a modificarla conforme a la liquidación adjunta a éste proveído, en los siguientes términos:

Total de Capitales	\$ 31.388.164,72
Total Interés de plazo	\$ 9.011.682,00
Total Interés Mora	\$ 17.554.408,43
Total a pagar	\$ 57954.254,43
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 57954.254,43

En consecuencia, se aprueba la anterior liquidación de crédito con fecha de corte 23 de abril de 2019.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>59</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy <u>15 MAYO 2019</u>	
El secretario,	
<i>[Handwritten signature]</i>	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196700159A947

26 de junio de 2019 Hora 16:21:13

AA19670015

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : R & S ASESORIA JURIDICA S.A.S.
N.I.T. : 900848824-7
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02560086 del 8 de abril de 2015

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 5 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 14,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 63 22 - 31 IN 2 CA 6
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: rscojuez@gmail.com

Dirección Comercial: CL 31 13A 51 OF 307 EDIFICIO PANORAMA
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: rscojuez@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 26 de diciembre de 2014, inscrita el 8 de abril de 2015 bajo el número 01927813 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada R & S CONSULTORIA JURIDICA ESPECIALIZADA S A S.

Certifica:

Que por Acta no. 006 de Asamblea de Accionistas del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402335 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: R & S CONSULTORIA JURIDICA ESPECIALIZADA S A S por el de: R & S ASESORIA JURIDICA S.A.S..

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
5	2017/05/10	Asamblea de Accionist	2017/05/17	02225236	
006	2018/09/25	Asamblea de Accionist	2018/12/07	02402335	
008	2019/05/30	Asamblea de Accionist	2019/06/20	02478789	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto social: el objeto social de la sociedad es: a.) consultoría y asesoría jurídica en áreas del derecho laboral, comercial, administrativo, tributario, derecho penal, derecho de la seguridad social, derecho marcario, derecho civil, de familia, de las telecomunicaciones, aeronáutico y demás áreas del derecho a nivel nacional e internacional. B.) la consultoría y asesoría, comercialización, distribución, mercadeo, representación de marcas nacionales y extranjeras de toda clase de servicios y productos de contenido software, base de datos, plataformas, multimedia, y equipos para empresas de telecomunicaciones y medios de comunicación masiva, su comercialización y utilización nacional e internacional. C.) la consultoría, asesoría, procesamiento y validación de bases de datos e información computarizada y la transmisión de la misma a nivel nacional e internacional de entidades públicas y privadas. D.) el cobro pre-jurídico y recaudo de cartera a través de sistema de cobranza call center para proveer a empresas nacionales e internacionales de un servicio centralizado vía telefónica con sus clientes. E.) prestación de servicios on - line, n a través de centro de servicio telefónico con generación de llamadas de salida outbound y la recepción de llamadas inbound, cubriendo las expectativas de cada una de los negocios implementados. F.) la importación, exportación y comercialización de suministros, equipos de oficina, equipos electrónicos, equipos de computación y comunicación y electrodomésticos, equipos y materias primas para la industria productiva. G.) la elaboración de campañas publicitarias de comunicación y marketing, desarrollo, implementación y administración de bases de datos públicas y privadas con niveles de seguridad y



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196700159A947

26 de junio de 2019

Hora 16:21:13

AA19670015

Página: 2 de 3

* * * * *

desarrollo, implementación y administración de páginas web, diseños gráficos y publicitarios para el desarrollo de las actividades que constituye el objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, entrar a formar otras sociedades, funcionar con ellas, adquirir y tener acciones o títulos en participación en sociedades o asociaciones y empresas que desarrollan negocios similares a los expresados en el objeto social celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persiguen y de manera directa o indirecta en relación con el objeto social como por ejemplo adquirir, enajenar, dar o tornar en arrendamiento, pignorar o hipotecar, invertir temporalmente los recursos disponibles que la sociedad por cualquier causa no requiera para sus fines principales. Dar y recibir dinero en mutuo con intereses, hacerse representantes en juicios en que se disputen sus derechos e intereses, obtener derechos de propiedad industrial y comercial, marcas, patentes, insignias, logotipos técnicos o científicos o tecnológicos. La sociedad no podrá servir de fiadora de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, a menos que la asamblea general de accionistas lo decida con el voto favorable que represente la mayoría necesaria para las reformas estatutarias, además de estas operaciones la compañía también podrá adelantar negocios comerciales e industriales de diferentes órdenes vinculados con el objeto principal anterior, constituir compañías de comercio e industria de transformación, extracción, ensamblaje, etc. Representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, adelantar ampliamente el negocio de comisiones en comercio industrial, propiedad muebles o inmuebles, y en fin, llevar a cabo cualesquiera operaciones tendientes al desarrollo efectivo de las actividades mencionadas. H.) gestionar a nombre propio y/o de terceros procesos jurídicos de toda índole y en todas las ramas del derecho tanto del sector público como privado y en especial procesos ejecutivos tendientes a la recuperación de cartera del sector público, del sector real de la economía y de entidades financieras vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$10,000,000.00
No. de acciones	: 1,000.00
Valor nominal	: \$10,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$1,000,000.00
No. de acciones	: 100.00
Valor nominal	: \$10,000.00

```

** Capital Pagado **
Valor          : $1,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal  : $10,000.00

```

CERTIFICA:

Representación legal: la sociedad tendrá dos (2) gerentes designados por la asamblea de accionistas en cuya cabeza recae la representación legal y administrativa de la sociedad. Estos gerentes no tendrán suplentes, por ende, uno cualquiera de ellos podrá actuar en el evento de falta absoluta y/o temporal del otro o ejercer funciones de manera coetánea, sin que se requiera del acto especial en su gestión.

CERTIFICA:

Que por Acta no. 008 de Asamblea de Accionistas del 30 de mayo de 2019, inscrita el 21 de junio de 2019 bajo el número 02479564 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
RAMIREZ MUÑOZ CARMEN CECILIA	C.C. 000000041636122
GERENTE GENERAL	
SUAREZ RAMIREZ MELISSA LORENA	C.C. 000001022352429
GERENTE JURIDICO	
SUAREZ GARCIA MARIA HELENA	C.C. 000000051612208

CERTIFICA:

Facultades del representante legal: son atribuciones de los gerentes: 1-representar legal y administrativamente a la sociedad; 2 realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad, sin limite de cuantía; 3-custodiar los bienes sociales; 4- fijar la estructura administrativa de la sociedad, designar los empleados que se requiera para el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneración 5-presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades, junto con un informe de su gestión: 6.- convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias; 7.- asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad con el estado, los empleados de la sociedad y con terceros :8. Ejecutar las ordenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas: 9-abrir y manejar cuentas bancarias; 10



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A196700159A947

26 de junio de 2019 Hora 16:21:13

AA19670015

Página: 3 de 3

* * * * *

-obtener los créditos que requiere la sociedad; 11-rendir cuentas soportadas de sugestión, cuando se lo exija la asamblea general de acciones; 12 -representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, constituyendo apoderados judiciales y extrajudiciales, precisándole sus facultades. 13-celebrar actos o contratos sin límite alguno en la cuantía a suscribir. 14- celebrar contratos de ventas de bienes inmuebles que sean de propiedad de la sociedad, previa autorización de la asamblea general.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 21 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante P. A.



JUL 4 719AM18:27 006724

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO TREINTAY CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA ACUMULADO CON EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. Contra LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFÁN Y JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA

PROCESO No. 11001 40 03 034 2017 00836 00

MARIA HELENA SUAREZ GARCIA, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.612.208 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 128.130 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Gerente Jurídico y Representante legal de la sociedad **R & S ASESORIA JURÍDICA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 900.848.824-7; por medio de este documento informo a su despacho que se ha revocado el poder otorgado a la Dra. Lina Julied Ávila Gómez por renuncia del cargo y en su lugar reasumo el poder originalmente otorgado con todas sus facultades, para continuar con la actuación en el proceso de la referencia. Para efectos legales aporoto Cámara de Comercio de Bogotá.

Cordial saludo

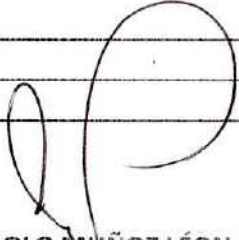
MARIA HELENA SUAREZ GARCIA
C.C. No 51.612.208 de Bogotá
T.P No. 128.130 del C. S. de la J.
Abogada
Gerente Jurídico
Representante legal
R & S ASESORÍA JURÍDICA S.A.S

61 14

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

11 JUL. 2019 Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☒ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI _____ NO _____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio _____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanaada _____ en término: si _____ no _____. En silencio _____.
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI _____ NO _____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____
- ☐ _____
- ☐ _____


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

ÓRDENES DEL DESPACHO

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La presente diligencia, se graba en medio magnético, para los fines pertinentes.

Concluido el objeto de la presente diligencia se termina y se procede a la firma del acta por los intervinientes.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

Escribiente

62 *HR*

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

23 JUL. 2019

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2017 00836 00

En atención al escrito que antecede y al tenor a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la revocatoria del poder conferido a **LINA JULIED ÁVILA GÓMEZ**, presentado por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

Mariella Córdoba
MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>87</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy 24 JUL. 2019	
El secretario,	
<i>Cristian Muñoz León</i>	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

D. M.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

18/10/2019

JUZGADO 034 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA

No. Unico del expediente 11001400303420170083600_

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 2.250.000,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
al	\$ 2.250.000,00
	0

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON
SECRETARIO

Al despacho 13 de octubre de 2019 con liquidacion de
costas que antecede



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. – Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

21 OCT. 2019

Ref.: Ejecutivo 110014003034201700836 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	22 OCT. 2019
de hoy	
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/12/2019 10:57:17 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1032432802

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

SELECCIONE...

Elija la fecha Final

SELECCIONE...

Consultar

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 09/12/2019 10:58:20 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003034 20170083600

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE...

☐ Elija la fecha inicial

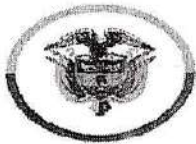
SELECCIONE...

Elija la fecha Final

SELECCIONE...

Consultar

MS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

06. / 12 / 19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

34

JUZGADO
DE ORIGEN

34

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 4 2 0 1 7 0 0 8 3 6 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Bonadub SA

DEMANDADO

Mrs. Emile Culez p.p.

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

pajero

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	04	/		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	47	/		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	6	/		CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	3						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6

cp.

Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 12/Dic/2019

Página: 1

11-001-40-03034-2017-00836-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

012

48364

12/Dic/2019

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

1032432802

LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

DEMANDADO

1032432802

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

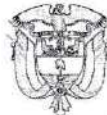
034-2017-00836-00- J. 12 C.M.E.S



11001400303420170083600

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL DE BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 15-04014
BOGOTÁ D.C., 11 DE AGOSTO DE 2015

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
BOGOTÁ D.C.

FRANQUICIA

18 AUG 2015

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-01736
(JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: CARLOS ORLANDO MARTÍNEZ C.C.4.076.451.
DDO: GUSTAVO CONTRERAS LAGUADO C.C. 12.543.834
OSCAR OVIDIO RONCANCIO C.C. 7.178.218.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-3598

Bogotá 27 de mayo de 2021

Señores:

SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES

Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-034-2017-00836-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN C.C. 1.032.432.802 JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA C.C. 1.015.435.620 (Juzgado de Origen 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No UBK - 333**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN C.C. 1.032.432.802 JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA C.C. 1.015.435.620.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

La aprehensión del vehículo antes mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-3598
Bogotá 27 de mayo de 2021

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-034-2017-00836-00** iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 **contra** LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN C.C. 1.032.432.802 JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA C.C. 1.015.435.620 (Juzgado de Origen 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas **No UBK - 333**, denunciado como de propiedad de la parte demandada LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN C.C. 1.032.432.802 JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA C.C. 1.015.435.620.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parqueadero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

La aprehensión del vehículo antes mencionado únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL EOTERO OSPINA
Profesional Universitario, Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐ OFICIALES
☐ DESPACHO
 NOMBRES: Helena Sorel
 C.C.: 57.612.200
☐ FONO: 25-6-27
 FECHA: _____
 FIRMA: _____

☐ OTROS _____
☐ DEMANDANTE
☐ DEMANDADO
☐ AUTORIZADO



Bogotá D.C.,

Señor (a)

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA de BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN y YESICA PAOLA GUZMAN OSPINA

Expediente No. 2017-0836

PROVENIENTE DEL JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto, me permito solicitar se dé cumplimiento al Decreto 806 de 2020 artículo 11 que establece: "*Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.*".

De acuerdo con lo anterior, solicito actualizar y enviar el oficio 1393 de fecha 11 abril de 2019 que no se radicó para la captura del vehículo objeto de la litis solicitado al email mebog.sijin-autos@policia.gov.co y/o mebog.sijin@policia.gov.co.

Anexo: copia del certificado de movilidad en el cual aparece el embargo decretado por su despacho

Cordialmente,

MARIA HELENA SUÁREZ GARCÍA
C.C. No. 51.612.208 de Bogotá
T.P. No. 128.130 del C.S. de la J.
MHSG

62881 28-ABR-'21 12:44

62881 28-ABR-'21 12:44

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	
F	4
U	Letra.
RADICADO	
3598-27-12	



Carrera 63 No. 22-31 Oficina 2-06 – Bogotá Colombia
Teléfono Celular 3142238363 email: mhsuarezg@gmail.co
gerencia@rysasesorjuridico.com rsojuez@gmail.com



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902099139

El vehículo de placas UBK333 tiene las siguientes características:

Placa:	UBK333	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2015
Color:	GRIS COMET		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	F710Q173271
Chasis:	9FBLSRADBFBM525609	Línea:	LOGAN DYNAMIQUE
VIN:	9FBLSRADBFBM525609	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1598	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	22/10/2014

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902014000175894 con fecha de importación 12/09/2014, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1355 del 17/07/2017, Radicado en SDM el 24/08/2017 Nro de expediente 2017-00836, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 34 CARRERA 10 # 14-33 PISO 10 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCOLOMBIA S.A. en contra de LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

Inscrita

EMBARGO según oficio 1119 del 16/04/2018, Radicado en SDM el 30/05/2018 Nro de expediente 11001400303420170083600, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 34 CRA 10 # 14 - 33 PISO 10 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCOLOMBIA S.A. en contra de LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN Y JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 59 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: UBK333

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902099139

Propietario(s) Actual(es)

JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1015435620, LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1032432802.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 26 de abril de 2021 a las 15:39:02

A solicitud de: CARMEN CECILIA RAMIREZ MUÑOZ con C.C. C41636122 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



78

SOLICITUD ACTUALIZAR OFC CAPTURA LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN

Maria Helena <mhsuarezg@gmail.com>

Lun 26/04/2021 17:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (685 KB)

SOLICITUD ENVIAR OFICIO CAPTURA DECRETO 806 LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN.pdf; CT902099139-UBK333.pdf;

MARIA HELENA SUÁREZ GARCÍA

Abogada

R&S ASESORÍA JURÍDICA S.A.S

Célular 3142238363

mhsuarezg@gmail.comgerencia@rysasesorjurico.com

F



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.)
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021.

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **29 de octubre 2021** proferido por su despacho dentro del proceso **080-2017-00657** iniciado por **BEMUS SOLUCIONES INNOVACIONADORAS COLOMBIA S.A** contra **CASTAÑEDA LOPEZ RICARDO ANTONIO**, se desglosa el memorial obrante a folios 56 y 58.

Por lo cual se procede anexarlo al expediente **034-2017-00836** iniciado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN** perteneciente al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Cordialmente



LUIS ENRIQUE GIRALDO
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

780
58

RV: RAD : 2017-836 INFORME DE PARQUEADERO PLACA UBK333

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 17:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

UBK333.pdf, UBK333-.pdf,

DGM.

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprinicipal.com>

Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 12:16 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD : 2017-836 INFORME DE PARQUEADERO PLACA UBK333

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

99971 2-SEP-'21 12:33

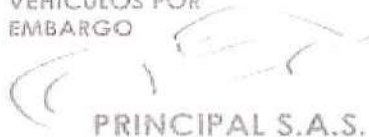
- Adjunto informe de parqueadero.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

99971 2-SEP-'21 12:33

7864-163-012

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
JUEZ 34 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

E. S. D.

REFERENCIA: 2017-836

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN Y OTRO.

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **UBK333** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **06/07/2019** Bajo inventario **4029**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **UBK333** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolapincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolapincipal.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte Constitucional
Bogotá, D.C. 15 de mayo de 2016

06 SEP 2021

10

Al despacho del Sr. [illegible] [illegible]

Observaciones:

El (la) Secretario (a)



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 4029
COD:

En la ciudad Bogotá siendo las 13.00 a los 06 días del mes de Julio del año 2019 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil
MARCA Renault
LINEA Logan dynamic
MODELO 2015
COLOR Gris, Comet.
SERVICIO Particular.
DE MOTOR F710Q173L71
DE CHASIS Y/O SERIE 9FBLSLADBFM525609
DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? queda una aspiradora
KILOMETRAJE: 27.627 SISTEMATIZADO
LLAVES: SI ☐ NO ☒ CUANTAS? 9/06/2019
No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículo movilizadas por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO							
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD ESTADO
BOMPER	2	P	EXPLORADORAS	2	P	LLANTAS	4 R
ANTENA	1	P	VIDRIOS	6	P	REPUESTO	1 P
PERSIANA	1	P	TAPA BAUL	1	P	RINES	4 P
FAROLAS	4	P	EMBLEMAS	3	P	COPAS	4 P
CAPOT	1	P	ESPEJOS	2	P	MANIJAS	4 P
LIMPIABRISAS	2	P	TAPA GASOLINA	1	P	COCUYOS LATERALES	2 P
INVENTARIO INTERNO							
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD ESTADO
ESPEJOS	1	P	ENCE, CIGARRILLO	1	P	CRUCETAS	1 P
COJINERIA	4	P	TAPETES	3	P	GATO	1 P
FORROS	1	P	TAPASOLES	2	P	EQUIPO DE CARRETERA	1 P
LUCES	1	P	MANIJAS	4	P	EXTINTOR	1 P
DESCANZANUCAS	4	P	RADIO	1	P	BATERIA	1 P
CINTURONES	4	P	FRONTAL	1	P	ALARMA	1 P
CENICERO	1	P	PARLANTES	4	P	PITO	1 P
OBSERVACIONES				GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES			
Bompe, trasero golpeado tapa baul dañado rayones en todo contorno puerta delantera izquierda golpeada rueda izquierda d. baul puerta trasera izquierda sin brazo, llavada, golpeada rayada puertas rayadas fines rayados							

Nota: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que se recibe en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser agravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y pos lo tanto ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD
JUZGADO 34 Civil Monclaf, Bogotá
OFICIO 1393 DEL 11/04/2019
PROCESO Contra Real. N° 1006/2003034-2017-0083
DEMANDANTE Bancolombia S.A.
DEMANDADO Jessica Paola Guzmán.

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
NOMBRE Jessica Paola Guzmán.
C.C. No. 1015435620
DIRECCIÓN Calle 129 # 89-17 Bogotá.
TELEFONO (S): 3148105668

Ingresar por otro motivo ☒ Cual? Embargo.

FIRMA QUIEN RECIBE:
c.d. 1070416621.

FIRMA: Jessica Guzmán
C.C. 1015435620

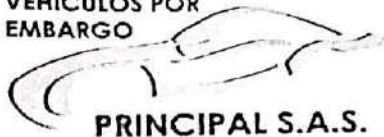
OFICINAS: Carrera 37 No 60 - 21 Tel.: 306 4468 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 4553 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 MOSQUERA (0,7 Km VÍA BOGOTÁ MOSQUERA)

MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

JUZGADO

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

10

25/11/19
fz
JUZGADO 31 CIVIL MPAL
44995 12-JUL-19 8:41

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-00836
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN Y OTRO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **UBK333** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 06 de julio del año 2019, realizando el inventario No. **4029**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **UBK333**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA. (GUASCA CUNDINAMARCA)**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Municipalidad de Bogotá, D.C.
Oficina de Ejecución Civil
ENTRADA AL DESPACHO
17 JUL 2019
Al despacho del Señor...
Observaciones
El(a) Secretario(a)

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 – 310 573 2058 – 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM UBICACIÓN
MEGAPATIO: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUÉS DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA
GUATAVITA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 034 2017 00836 00

Obre en autos la manifestación realizada por el Parquero La Principal S.A.S. quien informa que "(...) el vehículo de placas UBK333 fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 06/07/2019 Bajo inventario 4029 (...)"; el cual adjunto (fl. 76); agregando que el aludido rodante se encuentra en sus instalaciones "Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita (...)", y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Así las cosas, se dispone:

Decretar el secuestro del vehículo identificado con placas UBK 333. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., al Inspector de Policía de la zona respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva y/o Juzgados Promiscuos Municipales y/o Juzgados Civiles Municipales y/o Juzgados de Pequeñas Causas de la ciudad respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

La parte demandante proceda con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de 2022
Por anotación en estado n.º 054 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0422AV-119

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Hace Saber

Al

AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, Y/O ALCALDE DE LA
LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES Y/O
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
LA CIUDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía **No. 11001400303420170083600** iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN C.C. 1.032.432.802 Y JESICA PAOLA GUZMAN OSPINA C.C. 1.015.435.620 (Juzgado de Origen 34 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 7 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de acuerdo con el inciso 3° del artículo 38 y 40 del C.G.P., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **UBK-333**, de propiedad de la parte demandada.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALAMCENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en la vereda SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 7 de abril de 2022

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MARIA HELENA SUAREZ GARCIA, identificado(a) con C.C. 51.612208 y T.P. 128.130 del C.S de la J. TELEFONO: 3142238363 Correo Electrónico: rscojuez@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de abril de 2022

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos E.AA 13, N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DCOECM-0422AV-119

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

Hace Saber

Al

AL INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, Y/O ALCALDE DE LA
LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES Y/O
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
LA CIUDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía No.
11001400303420170083600 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT.
890.903.938-8 LUIS ESNEIDER ORDUZ FARFAN C.C. 1.032.432.802 Y JESICA
PAOLA GUZMAN OSPINA C.C. 1.015.435.620 (Juzgado de Origen 34 Civil
Municipal)

Mediante auto de fecha 7 de abril de 2022, proferido dentro del proceso
de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de acuerdo con el
inciso 3° del artículo 38 y 40 del C.G.P., a fin de llevar a cabo la práctica de
la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **UBK-333**,
de propiedad de la parte demandada.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al
acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su
conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ALAMCENAMIENTO
DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL ubicado en
la vereda SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA
GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 7 de abril de 2022

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante MARIA HELENA SUAREZ
GARCIA, identificado(a) con C.C. 51.612208 y T.P. 128.130 del C.S de la J.
TELEFONO: 3142238363 Correo Electrónico: rscojuez@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 26 de abril de 2022

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gámez López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 34-2017-836 JUZGADO 12 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/05/2022 19:40

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite Despacho Comisorio No. DCOECM-0422AV-119 ordenado(s) en auto de fecha 07 DE ABRIL DE 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Jesús Blanco

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 131

FECHA: 30-06-2022